Pesetas. Cénte.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taithout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Farart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la Gacketa se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Macional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

once a una.

Para la venta de obras y ejemplares de la Gacuta está abierto
el despache desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.

PROTUNCIAS, INCLUSAS LAS

ISLAS BALWARES Y CAPOT SEIS MESSS.

POT UN AÑO.

ULTRAMAR.

POT UN AÑO.
POT UN SEIS MESSS. EXTRANJERO. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán-con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional. No se recibirán baje ningun pretexte carta ni pliego que no vengan-franqueados.

GACETA

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pastrana, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, à D. Antonio Arranz y Martinez, actual Registrador de la Propiedad del
Barco de Avila, propuesto en la terna formada por V. I.

De órden de S. A. lo digo à V. I. à los efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 45 de Julio

FIGUEROLA.

Sr. Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Berga, de tercera clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Víctor Roquer y Roquer, Registrador de la Propiedad de Solsona,

propuesto en la terna formada por V. I.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio

Sr. Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Consecuente á la comunicacion del Sr. Mi-

nistro de Hacienda de 14 del mes actual, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se procederá por ese Consejo Supremo y con la mayor actividad posible á clasificar de nuevo toda presidente de la constant de la cons que hubiesen sido otorgadas con sujecion al proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por la de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866, así como todas aquellas que no se hallen fundadas en otras leyes generales ó especiales y esté cónsignado su pago en una de las Cajas económicas de la Península.

2.º Todas las pensionistas á quienes comprenda la anterior disposicion presentarán sus solicitudes en las Capitanías generales de los distritos, Comandancias generales ó Gobiernos militares de las provincias, quienes por el conducto regular y sin pérdida ninguna de tiempo las remitirán al Con-

sejo Supremo de la Guerra.

3.º Dichas solicitudes no necesitan documentarse, y bastará que contengan con exactitud la fecha de la declaración del beneficio, la Caja económica por donde perciben sus haberes, el nombre y apellidos de la recurrente y del causante, así como el de aquel en que primero recayó el derecho, si fucra trasmision de pension.

4.º Siendo este asunto de gran urgencia por las especiales circunstancias que en él concurren, ese Consejo Supremo le dará la preferencia entre todos los demás, dictando las disposiciones que juzgue convenientes con objeto de que en el plazo más breve posible se termine la nueva clasificacion.

5.º A fin de que esta disposicion llegue á conocimiento de todas las pensionistas, los Capitanes generales de distrito, Comandantes generales y Gobernadores militares de las provincias harán que se publique en los Boletines de las suvas respectivas, así como en todas aquellas publicaciones en que llegue á noticia de los Ayuntamientos las disposiciones del

De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1870.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E., fecha 30 de Junio último, significando á este Ministerio la conveniencia de que todos los bultos y efectos que lleguen á las Aduanas con destino á los Jefes de las Legaciones establecidas en Madrid se remitan sin prévio aviso á la Seccion de Aduanas de esta capital; y deseando S. A. simplificar cuanto sea posible el despacho de los efectos dirigidos al Cuerpo diplomático extranjero para evitarle molestias, siempre que la Hacienda se asegure de que no se cometen fraudes por personas que abusen del nombre ó de la confianza de los Agentes acreditados cerca del Gobierno español, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1. Conforme se viene practicando hasta ahora, los Agen-

tes diplomáticos extranjeros pedirán por conducto del Ministerio de Estado la aplicacion de su ranquicia en cada caso.

2. El Ministerio de Estado dará traslado al de Hacienda,

y este á la Direccion general de Rentas.

Sin perjuicio de estos trámites, las Aduanas fronterizas ó de costa en que se presenten bultos dirigidos á Agentes diplomáticos extranjeros los precintarán sin esperar aviso, y los remitirán á la Seccion de Aduanas de Madrid, participándolo á la misma por el correo más próximo, y á la Direction reperal de Participandolo de la misma por el correo más próximo, y á la Direction reperal de Participandolo de la misma por el correo más próximo, y á la Direction reperal de Participandolo de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo, y á la Direction de la misma por el correo más próximo de la misma por el correo más próximos de la misma por el correo más proximos de la misma por el correo más proximos de la misma por el correo más proximos de la misma por el correo más cion general de Rentas por telégrafo. Y 4. Tan propto como la Direcci

Tan pronto como la Direccion tenga noticia de la llegada de un bulto de dicha clase, pasará una comunicacion al Agente diplomático respectivo á fin de que este pida al Ministerio de Estado el competente permiso si no le hubiere pedido, ó envíe persona que presencie el reconocimien-

to si ya se hubiese de antemano cumplido aquel requisito.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1870.

LAUREANO FIGUEROLA.

Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Comunicaciones. — Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de lo propuesto por V. I. sobre la necesidad de adquirir 10.000 kilógramos de sulfato de cobre para atender á las necesidades del servicio durante el curso del año económico de 1870 á 1871, se ha servido disponer se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. A. lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1870.

Sr. Director general de Comunicaciones.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública su-basta la adquisicion de 10.000 kilógramos de sulfato de cobre para el servicio de las estaciones telegráficas.

4.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 40 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Direccion general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, núm. 10, el dia 19 de Agosto de 1870, á la una

de la tarde.

2. Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Coruña, Madrid, Malaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Valencia, Vitoria y Zaragoza 10.000 kilógramos de sulfato de cobre con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la fianza de tantas resetas, importe del 5 por 400 del valor de los 40.000 kilógramos de sulfato de cobre que me comprometo á entregar en los puntos y por el pre-

cio de tanto cada 100 kilógramos.»

3.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio fijado como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

A la proposicion acompañará, en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del pro-

ponente.

5. El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos; pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7. Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al re-

Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitira explicacion ni observacion algune que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el servicio.

40. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel à quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentarà el suyo hasta el 40 por 400 de la cantidad total en que se haya hecho el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

41. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio. 12. Presentadas por el contratista las certificaciones de entrega completa del sulfato de cobre en los puntos designados, con ex-

presion de que cumple con las condiciones que el pliego determi-

na, extendida por el comisionado para reconocerlo y recibirlo, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro público.

13. El sulfato será de la mejor calidad, y reunirá todas las buenas condiciones que se exigen para el servicio de las estaciones telegráficas, que son las siguientes:

1. Que esté perfectamente seco y se presente en grandes cristales azules y trasparentes, solubles en cuatro partes de agua fria iguales al peso de la cantidad de sulfato que se someta á prueba, é insoluble en el alcohol de 60 grados centesimales.

2. Que sometido al ensayo químico el resíduo de materias extrañas no exceda de dos y medio por 100.

14. Esta Direccion general dispondrá su reconocimiento en las secciones por medio del ensayo químico, de que ántes se habla, con presencia del contratista si este lo estima conveniente.

De cada punto de depósito se remitirá á la Direccion general

De cada punto de depósito se remitirá á la Direccion general una pequeña muestra de los barriles ó [cajones que se reciban á fin de que por este centro directivo se pueda proceder al análisis químico en caso de reclamacion por el interesado, ó de duda en la calidad por la Administracion. Verificados los ensayos, y en vista de lo que resulte, se procederá à la recepcion del sulfato, expidiendo los certificados parciales que los Jefes de las secciones remitirán à la Direccion general para que se ordene el pago con arreglo à la condicion 12.

45. La entrega del sulfato principiará á los 45 dias despues de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 45.

16. El sulfato será empacado en barriles ó cajones de 50 ki-

lógramos en limpio, ó sea descontando el peso del envase.
17. La entrega del sulfato se verificará en los almacenes de las oficinas telegráficas de los puntos y en la forma siguiente:

Barcelona	500
Coruña	5 00
Madrid	2.000
Málaga	500
Murcia	200
Oviedo	500
Pontevedra	200
Salamanca	
Sevilla	1.000
Valladolid	500
Valencia	4.000
Vitoris	1.000
Zaragoza	1.000
-	

Total..... 10.000 kilógramos,

en los cuales será reconocido por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán todo aquel sulfato que no reuna las condiciones exigidas; obligándose al contratista à reponerlo con otro que cumpla con las de subasta, así como el que falte en el término de un mes, sujetándose en el caso de no hacerlo así à que la Direccion lo adquiera à cualquier precio por production de la contraction de la cuenta del mismo.

48. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 400 pesetas por cada 100 kilógramos.

49. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda terror con la Administración sobre la ciaqueian de su contrato rener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 9 de Julio de 4870.

MINISTERIO DE MARINA.

ORDENANZA

el régimen militar y econômico de los arsenales de Marina (1).

TÍTULO IV.

DEL COMANDANTE GENERAL DEL ARSENAL.

Art. 38. El Comandante general de un arsenal es el Jefe superior inmediato de todos los servicios de él, y se hallará subordina-do al Capitan ó Comandante general del Departamento, cuyas ór-denes comunicará, vigilando su cumplimiento. Art. 59. Le estarán inmediatamente subordinados todos los Je-

fes ú Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada que tienen destino en el arsenal.

Art. 60. Procurará el Comandante general del arsenal la estricta observancia de esta Ordenanza, dando parte al Capitan ó Comandante general del Departamento de las infracciones que ocurran y que no esté en sus facultades corregir.

Art. 61. Vigilará que los almacenes del arsenal se hallen pro-

vistos de los materiales y efectos necesarios para satisfacer las exigencias del servicio; los inspeccionará con frecuencia, y dispondrá que se le faciliten las noticias que estime conveniente sobre sus existencias.

Art. 62. Al inspeccionar los referidos almacenes, examinará la colocación de los pertrechos y su estado de conservación, y si se han cumplido las órdenes que sobre este particular hubiese dictado.

Art. 63. Cuando los Jefes de los ramos de Ingenieros y Artille-

ría le propongan la manera cómo deben colocarse y cuidarse los efectos depositados en el almacen general para la mejor conservacion de los que se consumen en sus respectivos ramos, dictará sus ordenes al Jefe de Armamentos para que inspeccione y vigile la ejecucion de las instrucciones que dicte sobre dicho objeto.

El arreglo, colocacion y conservacion de las maderas de todas clases, arboladuras y materiales de obras civiles é hidráulicas; y la de la pólvora y artificios, bocas de fuego, armas y municiones estará bajo la inmediata responsabilidad de los Comandantes de Ingenieros y de Artillería, inspeccionándolo tambien el Comandante general del arsenal cuando lo estime conveniente.

(1) Véase la GACETA de ayer.

tres, Capataces y operarios del ramo.

Art. 120. En conformidad á las órdenes é instrucciones que le

dirija el Comandante general del arsenal, será responsable del ar-

21 JULIO 1870.

y atender á los de los talleres el número de Oficiales de la escala activa de la Armada que designe el Almirantazgo. Igualmente le estarán subordinados los Maestros, Contramaes-

De los acopiados en almacen. De las máquinas y aparatos que estén en servivio en las fábricas y talleres, y Del moviliario de las casas, oficinas y otros estableci-

mientos. Para su disposicion será, sin embargo, indispensable que los gastos que hayan de causar estos trabajos estén detallados en el presupuesto general, ó en otro caso en presupuestos aprobados por el Almirantazgo que señale el límite del gasto, del cual no po-

drá pasarse sin contraer responsabilidad. Art. 92. Inspeccionará las obras de todas clases que se verifiquen en el arsenal, no permitiendo que en ellas se pueda hacer modificacion alguna sin la autorizacion superior.
Art. 93. Propondrá al Capitan ó Comandante general del De-

partamento la construccion o reparacion de edificios, carenas de buques y construccion de máquinas y artefactos que considere necesarios para el mejor servicio, haciendole presente las que le parezcan inútiles verificar para que se resuelva lo más acertado.

Art. 94. Si en los astilleros, diques, talleres, parques ó almacenes se ejecutase alguna obra que no esté arreglada á las órdenes ó proyectos aprobados por la Superioridad, providenciará la suspension de los trabajos de ella, y dará cuenta al Capitan ó Comandante general del Departamento para la oportuna resolucion.

Art. 95. Luego de terminada una obra de construccion, carena

Art. 95. Luego de terminada una obra de construccion, carena ó reparacion de buques ó edificios, dispondrá que los Jefes de los ramos respectivos le entreguen un estado que demostrará el costo de esta segun resulte del valor de los jornales y materiales invertidos, el cual con sus observaciones remitirá al Capitan general del Departamento para que llegue á conocimiento del Almiran-

Art. 96. Cuando lo crea necesario, pedirá á los Jefes de los ramos respectivos los planos ó proyectos de las obras en ejecucion, así como las noticias y detalles del estado en que aquellas se en-

Art. 97. Resolverá y manifestará por escrito á los Jefes de los ramos las preferencias de los trabajos ú obras que se hallen dispuestas ó estén ejecutándose.

Art. 98. Cuando por los ramos de armamentos y artillería se le exponga la necesidad de obras en los edificios que ocupan los talleres ú otras dependencias de sus ramos, ó en los almacenes de pólvora, dispondrá que se forme el oportuno presupuesto de la obra por el de Ingenieros, y lo pasará al Capitan o Comandante general del Departamento para que, examinado por la Junta, se remita al Almirantazgo con su dictámen.

Art. 99. Remitirá al Capitan ó Comandante general del Departamento los inventarios valorados de las herramientas y máquinas que deben tener los talleres y fábricas para su servicio, y que deberán enviarle los Jefes de los ramos de Armamentos, Ingenieros y Artillería.

Art. 400. Se asegurará por medio del Ayudante mayor de que las extracciones de los efectos por las puertas del arsenal se verifiquen con las formalidades establecidas en el reglamento de Con-

Art. 101. Determinará las rondas que hayan de hacerse de no-che, además de la que hará el Ayudante mayor, luego que el santo esté distribuido en el arsenal.

Art. 102. Señalará los botes ó lanchas que deban tripularse con la marinería destinada á este objeto, y asímismo las rondas que con aquellos debe hacerse para la custodia de los buques y del ar-

Art. 103. Dará la órden al Ayudante mayor para que nombre los Contramaestres que hayan de amarrar los buques que se voten al agua, los cuales se pondrán a las órdenes del Comandante de

Art. 104. Cuando le haga presente el Comandante de Ingenie-ros la necesidad de remover cualquier buque ú otras faenas necesarias para los trabajos, el Comandante general del arsenal dictará sus órdenes al Ayudante mayor para que dirija la operacion.

Art. 105. Dará las órdenes al Ayudante mayor para el movimiento de los buques en el arsenal, para sus seguras amarras, para arbolarlos y desarbolarlos, entradas y salidas de diques y todas las faenas marineras de importancia.

Art. 106. Será responsable de si se atiende cual corresponde à la conservacion y cuidado de los buques que en el arsenal estén en armamento, en desarmo ó desamardos.

Art. 407. Señalará diariamente la marinería del depósito flotante que haya deasistir á las faenas puramente marineras del arsenal.

Art. 408. Para el caso de ocurrir algun incendio en el arsenal, redactará, oyendo á los Jefes de los ramos y al Ayudante mayor, un reglamento en que tendrán detalladas sus obligaciones todos los funcionarios del arsenal con objeto de que cada uno conozca el punto à que debe concurrir para su servicio. Art. 409. Hará que el reglamento para casos de incendios se

circule y haga entender á todos los funcionarios del arsenal á fin de que no puedan alegar ignorancia y exigir la responsabilidad

à los que falten à sus prevenciones.

Art. 410. Dispondrà que por el Jese que corresponda y esté designado en el reglamento se cuide de que las bombas y demás útiles contra incendios se hallen en buen estado para usarlos con utilidad en casos necesarios.

Art. 444. Presidirà la comision encargada de inspeccionar los buques al cerrar su armamento y que previene el reglamento de

Art. 412. A principio de cada mes aprobará y firmará las instrucciones que estime convenientes y deban observarse en las guardias del arsenal, las cuales se deben colocar en una tablilla en los puestos de las mismas.

Igualmente aprobará las que para el método de los trabajos en los talleres le propongan los Jefes de los respectivos ramos.

Art. 113. Los Comandantes de los buques armados que se hallen dentro de las dársenas ó caños estarán subordinados al Comandante general del arsenal, y cumplirán cuantas órdenes les dicte que no se opongan à las que el Capitan ó Comandante general del Departamento les comunique directamente ó por medio del Mayor general del mismo.

Art. 114. Los Jeses de los distintos ramos que tienen destino en el arsenal, así como los Comandantes de los buques que estén armando, en desarmo ó desarmados, se dirigirán al Capitan ó Comandante general del Departamento por conducto del Comandante general del arsenal, que es el mismo por donde recibirán las órdenes de aquella autoridad que pertenezca al servicio de su cargo ó en relación con el del arsenal.

Art. 115. Fijará la hora en que los Jefes de los ramos de Armamentos, Ingenieros, Artillería, Administracion y Comandantes de los buques deben concurrir a su despacho para darle cuenta verbal de las ocurrencias del servicio que cada uno tiene á su cuidado, y recibir las órdenes que tenga que comunicarles.

Art. 116. En los casos de ausencia ó enfermedad del Comandante general del arsenal, y en tanto no provea el Capitan general del Departamento ó el Almirantazgo, lo sustituírá el Jese de Armamentos.

TÍTULO V.

DEL JEFE DE ARMAMENTOS.

Art. 417. El Jefe de más categoría de los de la escala activa de la Armada que tengan destino en el arsenal está inmediatamente encargado de la direccion de los armamentos y talleres del mismo

Art. 118. Se hallará subordinado al Comandante general del arsenal, cuyas órdenes cumplirá puntualmente.

reglo y conservacion de los materiales y pertrechos depositados en el almacen general, con excepcion de las maderas, materiales de obras civiles y pólvoras, municiones, artificios y armas que correspondan á los ramos de Ingenieros y Artillería.

Art. 121. Como encargado de vigilar el órden de los efectos en los almacenes y conservacion de los mismos, facilitará el número

de peones necesarios para la remocion de los efectos y para la limpieza ó policía de los respectivos locales, poniendolos bajo la inspeccion de los Guarda-almacenes.

Art. 122. Segun las instrucciones que reciba del Comandante general, dispondrá que la colocacion de materiales y efectos en el almacen general, no tan sólo sea la conveniente para la conservacion de los mismos, sino tambien para que puedan hacerse uso de ellos fácilmente en casos de activos armamentos de buques, designando los que deban facilitarse en primer término.

Art. 123. Vigilará que en el almacen general haya los repuestos de materiales y géneros necesarios para los consumos de los buques; y cuando considere no ser suficientes los que existan, formará relacion de los necesarios, que enviará al Comisario de acopios, con expresion de las atenciones á que se destinen.

Art. 124. Será de su peculiar obligacion el vigilar que el almacen de modelos, tipos o muestras de materiales y objetos elaborados contenga todos los que sean necesarios y convenientes para facilitar los reconocimientos, y que puedan ser observados por los proveedores ó contratistas.

Art. 125. Para completar la coleccion de modelos, tipos ó muestras propondrá el Comandante general del arsenal cuanto considere conveniente; y cuando aquellos sean aprobados por la Junta económica y sean de los que puedan remitirse ejemplares al Almirantazgo, dispondrá lo conveniente para su envío, segun lo determine el Comandante general del arsenal.

Los que no puedan enviarse al Almirantazgo serán aprobados por la comision de él que ha de inspeccionar anualmente los Departamentos.

Art. 126. Cuando el Jefe de Armamentos necesite remover un buque para los efectos de su habilitacion, tomará la vénia del Comandante general; y obtenida esta, dará por sí las órdenes al Ayudante mayor para que se verifique la faena.

Art. 127. El Jefe de Armamentos cuidará de redactar los regla-

mentos de pertrechos de todos aquellos buques que no lo tengan. Art. 128. Cuando redacte el reglamento de pertrechos para un buque, lo dirigirá al Comandante general del arsenal para que este pueda remitirlo al Capitan ó Comandante general del Departa-

mento para la aprobacion del Almirantazgo:
Art. 129. Los reglamentos de pertrechos de los buques com-

prenderán, no sólo los efectos que deben existir constantemente en ellos, sino tambien los repuestos de efectos necesarios para el

Art. 430. Arreglará los géneros de consumo que deben figurar en los reglamentos en cantidad proporcional al tiempo de duracion de las campañas.

A este efecto los expresados reglamentos tendrán varias columnas, en las que deberá expresarse la cantidad del repuesto que corresponda á los piazos de las campañas que el Almirantazgo de-Art. 131. Segun se determina para los buques, y teniendo pre-

sente la propuesta del Ayudante mayor del arsenal, formará el reglamento de la diaria de efectos que se considere necesaria para el gasto de un mes en el arsenal y buques desarmados.

Art. 132. Cuando reciba los reglamentos aprobados, entregará un ejemplar al Comandante del buque, otro al Contador y otro al Comisario de obras del arsenal.

Art. 133. Autorizará los pliegos de cargo y demás documentos que produzcan la extraccion de efectos del almacen general con destino à los buques, siempre que preceda la órden del Comandante general del arsenal. Art. 134. Igualmente autorizará los documentos relativos á la

extraccion de efectos del almacen general con destino á los talleres de su ramo, y todos los que no pertenezcan á obras de los ramos de Ingenieros y Artillería, debiendo preceder á su autorizacion la órden del Comandante general del arsenal. Art. 135. Redactará las condiciones facultativas, y propondrá

los precios tipos que hayan de figurar en los contratos que se celebren para acopios de materiales ó efectos elaborados que se destinen á su ramo, remitiéndolos á quienes corresponda.

Art. 436. Será de su obligacion examinar á fin de cada año los inventarios-balances y cuentas de pertrechos de los buques, y anotará en ellas las diferencias ó faltas que encuentre, remitiéndolas lucgo con su informe al Comandante general del arsenal para la aprobacion.

Art. 137. Cuidará de hacer estados comparativos de los consumos de los buques en un año con los del anterior, y unos con otros los consumos de los buques de una misma clase, remitiéndolos al Comandante general del arsenal para su direccion al Capitan ó Comandante general del Departamento. Art. 138. Cuando el Ayudante mayor le presente la relacion de

las amarras y pertrechos que sean necesarios en el año siguiente para la seguridad de los buques desarmados, la pasará con su in-

Art. 139. Cuando se esté armando un buque y no se halle en disposicion de recibir desde luego á su bordo los pertrechos que se le vayan facilitando por el almacen general, el Jefe de Armamentos facilitará, con conocimiento del Comandante general, un almacen de los que existan en el arsenal con tal objeto, y dispondrá que lo reciba por medio de inventario el primer Contramaestre del buque, con la intervencion del segundo Comandante y Contador.

Art. 140. Cuando se determine que algun buque haya de quedar en desarmo provisional, y necesite algun almacen del arsenal para depositar efectos ó verificar algunas operaciones con los pertrechos de él, facilitará igualmente, con conocimiento del Comandante general, un almacen de los que existan en el arsenal con tal objeto.

Art. 141. Llevará un historial en que conste el estado de armamento de los buques que se hallan en el Departamento, y las fechas en que han sido repostados y por qué tiempo, á fin de que pueda conocer las fechas en que deberán ser de nuevo reemplazados sus

Art. 442. Ejercerá la direccion de los talleres de velas, instrumentos náuticos y de recorrida de aparejos, y en Cartagena además

la de la fábrica de jarcias y lonas.

Art. 143. Propondrá al Comandante general del arsenal los Contramaestres de la Armada que segun reglamento deban dirigir los talleres de recorridas, así como de los que deban desempeñar el cargo de Maestros de velas y de instrumentos nauticos.

Nombrará por si los capataces, porteros, mozos, casilleros y otros que tienen destino en los talleres y dependencias del ramo. Art. 144. Como encargado de la direccion los talleres del mismo, dirigirá al Mayor general la propuesta del velcro ó veleros que deban embarcarse en los buques que se armen y corresponda

Art. 145. Visitará con frecuencia los talleres que están bajo su

Art. 64. Comunicará al Comisario de acopios los presupuestos de obras de todas clases y órden de su aprobacion, y las que die-se para las ejecuciones de las mismas obras, remitiéndole aquellos à fin de que pueda autorizar la extraccion de los almacenes de los efectos necesarios para las obras y hacer presente tambien la necesidad de aumentar los repuestos.

Art. 65. En la época que el Almirantazgo determine remitirá

al Capitan ó Comandante general del Departamento nota de los

acopios que sean necesarios realizar para cubrir los servicios, te-

niendo en cuenta para ello las existencias en el almacen general

y las noticias que sobre sus necesidades respectivas deben pasar los Jefes de los ramos al Comisario del arsenal y que este debe entregarle reasumidas. Art. 66. Cuando por el Capitan ó Comandante general del Departamento se le dé órden para verificar acopios, dispondrá que por el Jese del ramo respectivo se redacten las condiciones facultativas, y que remitidas al Comisario de acopios y agregadas las

administrativas le sean devueltas para la remision al Capitan ó Comandante general del Departamento.

Art. 67. Cuando el Comisario de acopios le remita los pliegos de condiciones para contratos, lo enviará con sus observaciones al Capitan ó Comandante general del Departamento para su exá-

men por la Junta económica. Art. 68. Aprobadas que sean por el Almirantazgo las condiciones facultativas para la adquisicion de determinados efectos, no podrán estas variarse en proyectos de contratos posteriores por los Jefes de los ramos, a menos que encuentre razones de conveniencia para el servicio; en cuyo caso, al redactar las condiciones facultativas de un contrato en que se introduzca la variacion, deberá hacerse mencion de esta circunstancia en el oficio de remision al Comandante general del arsenal à fin de que pueda te-

nerle presente la Junta económica á su exámen y el Almirantazgo á su aprobacion.
Art. 69. Cuando para la ejecucion de obras que se dispongan, armamento de un buque u otra causa análoga sea necesario repos-tar el almacen general de cfectos que deban elaborar los talleres por no ser de los que produce la industria privada, lo que deberá noticiarle el Comisario de acopios, dará orden à los Jeses de los ramos respectivos para que por los talleres á que correspondan se

emprenda su construccion. Art. 70. El Comandante general del arsenal vigilará que los reconocimientos y recibos de efectos en los almacenes se efectúen

eon estricta sujecion á los preceptos reglamentarios.

Art. 71. Nombrará el Olicial de la Ármada que ha de formar parte de la comision de reconocimiento para el recibo de efectos, y dispondrá que cuando haya de reunirse la comision nombren los Jefes de los ramos respectivos el Oficial de su servicio que haya de asistir á ella, y que el Comisario de acopios nombre igualmente el Oficial de Administracion que corresponda.

Art. 72. De igual modo nombrará la comision de reconocimientos de pertrechos cuando los buques remitan efectos al arsenal, segun determina el reglamento de Contabilidad.

Art. 73. Designará los dias y horas en que los buques hayan de recibir ó entregar efectos en los almacenes del arsenal, lo cual se circulará por los Ayudantes del mismo. Art. 74. Despues de los recuentos anuales que deben pasarse á

los almacenes, y con presencia de las existencias que resulten en ellos, les pasara una revista para enterarse del servicio y del estado en que se hallan, sin perjuicio de pasar las revistas extraordinarias que estime convenientes.

Art. 75. La revista del Comandante general de que trata el ar-

tículo 74 no se limitará à los almacenes, sino que se extenderá à los talleres y demás establecimientos del arsenal, examinándose el estado de cada uno. Art. 76. A la revista de que trata el artículo anterior deberán acompañar al Comandante general el Jefe de Armamentos, el Co-

mandante de Ingenieros, el de Artillería y los Comisarios de acopios y de obras. Art. 77. En las fábricas y talleres examinará si se llevan con puntualidad los libros y registros reglamentarios, y si las cantidades destinadas á la elaboración son proporcionales á las obras que

hayan de ejecutarse; y en caso de existir abuso exigirá la respon-

sabilidad al Jefe del respectivo ramo. Art. 78. Facilitará al Capitan ó Comandante general del Departamento cuantas noticias le pida sobre el estado de las obras ú otro cualquier asunto que tenga relacion con el servicio del arsenal. Art. 79. Asistirá á todo bote de buque de guerra, cuya operacion presidirá cuando no asista el Capitan ó Comandante general

Art. 80. Cuando el Comandante general del arsenal necesite fuerza para aumentar alguna guardia á fin de resguardar mejor los intereses que en él se conservan, la solicitará del Capitan ó Co-

mandante general del Departamento. Art. 81. Deberá dar parte al Capitan ó Comandante general del Departamento de los robos ú otros excesos que se cometan en los almacenes, talleres ó buques en que existan pertrechos, procediendo con los delincuentes segun determinen las leyes.

Art. 82. Destinará de la manera que estime más conveniente á los trabajos á los penados que existan en el arsenal de su mando. Art. 83. A las ordenes del Comandante general del arsenal, y para las atenciones del servicio militar del mismo, habrá el número de Oficiales de la escala activa que conceptúe necesarios el Al-

mirantazgo. Art. 84. Dirigirá al Capitan ó Comandante general del Departamento, con sus observaciones, los reglamentos de pertrechos de los buques que redacte el Jefe de Armamentos.

Art. 83. Remitirá al Capitan ó Comandante general del Departamento, con su informe, las notas y comparaciones que le dirija el Jefe de Armamentos del exámen que haya hecho de las cuentas de consumos de los buques. Art. 86. Cuando por el Capitan ó Comandante general del Departamento se le comunique la orden para el armamento de un

buque, dará las suyas al efecto al Jefe de Armamentos, al Comandante de Ingenieros y al de Artillería para que con presencia del reglamento del buque se forme el presupuesto del importe de su armamento. Art. 87. Si la habilitacion ó armamento se declarase de urgencia por el Almirantazgo, dará las órdenes para que desde luego se pro-

ceda á verificarlos, comunicándolos al Jefe de Armamentos y al Comisario de obras para que se verifique con sujecion á las prescripciones de reglamento.

El Almirantazgo, al declarar la urgencia, indicará el límite del gasto ó proveerá lo conveniente para que no sea superior á la que se halle en presupuesto.

Art. 88. Segun las órdenes del Capitan ó Comandante general del Departamento y acuerdo de la Junta sobre el número é importe de jornales que pueden admitirse, comunicará las órdenes à los Jefes de Armamentos, Ingenieros y Artillería para la admision de operarios, en cuanto se relaciona al número y clase de jornales, cuidando de que aquellas se verifiquen con sujecion á los preceptos reglamentarios.

Art. 89. La autorizacion de que trata el artículo anterior deberá trasladarla al Comisario de obras para que la acompañe á la liquidacion mensual ó quincenal de los jornales devengados por la Maestranza. Art. 90. Autorizará la ejecucion de las obras de construccion,

carena, reparacion ó elaboracion que se hubiere aprobado por la Art. 91. El Comandante general del arsenal dispondrá ó autorizará por si los trabajos de entretenimiento y reparacion de los efectes siguientes:

direccion, y hará que se observe en ellos el método que haya esta-

blecido para los trabajos. Art. 146. Trasmitirá al Oficial encargado inmediatamente de dichos talleres las órdenes en instrucciones convenientes para los trabajos que en ellos han de ejecutarse.

Art. 147. Cuando el Comandante general del arsenal le comunique el acuerdo de la Junta económica para admision ó despido de Maestranza, elegirá el personal de ella con sujecion al reglamento de la misma, visando las papeletas de admision y despido de la despido de la misma, visando las papeletas de admision y despido de la despido de la misma, visando las papeletas de admision y despido de la que deberá firmar el Oficial mas graduado ó antiguo de los que tenga á sus inmediatas órdenes.

Art. 148. En su dependencia, y por el indicado Oficial, se llevarán el historial y listillas de los Maestros, Capataces é indivíduos de Maestranza que pertenecen á su ramo.

Deberá delegar en dicho Oficial á fin de que asista á la Comi-

saría de obras para la comprobación quincenal ó mensual de las listillas, de cuyo resultado será responsable.

Art. 149. Cursará las instancias ó recursos que los particulares le dirijan sobre deudas contraidas por los individuos de Maestranza afectos á su ramo, enterándose de si el decudor reconoce el crédito, para que en caso afirmativo se le descuente de sus jorna-les, segun está prevenido; y si lo negare, manifestarlo al acreedor para los fines que le convengan.

Art. 150. Cuando por faltas de algun operario crea conveniente

despedirlos con arregio á las prescripciones reglamentarias, dará parte del hecho al Comandante general del arsenal, y lo noticiará à los Jefes de los ramos de Ingenieros y Artillería para que no puedan volver á admitirse en el arsenal. Art. 151. Hará la distribución de los operarios; señalará el

servicio de estos en los talleres, y remitirá quincenalmente al Co-mandante general un resúmen de los trabajos verificados en la quincena, con el valor de los efectos elaborados segun el nomen-

clator, el de los materiales invertidos tambien valorados y el im-porte de los jornales empleados. Art. 152. No podrá autorizar ni permitir que en los talleres se verifique obra alguna ó elaboracion sin que preceda la órden que

deberá darle el Comandante general del arsenal.

Art. 453. Será responsable de los gastos que en materiales ó jornales se causen en su ramo y no hubiesen sido ordenados por el Almirantazgo, ó fuesen contrarios á la presente Ordenanza y reglamentos vigentes, á ménos que justifique haber obrado á consecuencia de órden escrita del Comandante general del arsenal y despues de haberle representado lo conveniente.

Art. 154. Tendrá un libro en que registrará las órdenes que se comuniquen á los talleres para los trabajos que hayan de eje-

Art. 155. Deberá llevar un registro de las instrucciones y órdenes que le dirija el Comandante general del arsenal sobre los trabajos de los talleres ó sobre armamentos de buques

Art. 136. Formará y remitirá á la aprobacion del Comandante general del arsenal el inventario de las herramientas y máquinas que deben tener los talleres, y dictará sus órdenes para que en todos se lleven los libros y registros que estén prevenidos.

Art. 157. Las noticias que necesite para la redaccion de los reglamentos de pertrechos ú otras que estime necesarias para el desempeño de su cometido, las pedirá á los Comisarios de obras ó

acopios y Jefes de los ramos de Ingenieros y Artillería, que debe-rán considerarse obligados á facilitárselas.

Art. 158. Conservará las memorias, proyectos y presupuestos que forme bajo inventario, que de igual modo deberá entregar á su sucesor al ser relevado.

Art. 159. A principio de cada año redactara una memoria, en la cual presentará sumariamente las operaciones efectuadas en su ramo durante el año precedente, haciendo conocer las mejoras obtenidas en el servicio y las que considere necesario introducir para la economía y actividad de los armamentos.

Art. 460. Cuando termine el armamento ó la habilitacion de un buque, el Jefe de Armamentos formará un estado que remitirá al Comandante general, en que aparezcan los gastos que aquel haya ocasionado, tanto en materiales como en jornales.

Art. 161. En ausencia ó enfermedades, deberá hacer sus veces el Oficial más caracterizado de los que se hallen á sus órdenes ínte-rin no se nombra por el Capitan general del Departamento ó por el Almirantazgo el Jefe que haya de sustituirlo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ESTADO.

El Encargado de Negocios de España en Venezuela remite en despacho de 18 de Junio último copia de un decreto fechado en Maracaibo à 30 de Mayo del corriente ano, expedido por el Jefe de las fuerzas de la Administración pasada que ocupan todavía el Estado del Zulia, por el cual se declaran bloqueados el puerto de la Guayra desde el Cabo Blanco hasta la punta de Macuto, y Puerto-Cabello desde Petanemo hasta la boca del rio Agua Caliente, y cerrados por consiguiente á toda especie de tráfico, así de buques extranjeros como de nacionales.

Para los efectos de este decreto se han señalado los plazos siguientes: 10 dias, contados desde la fecha del decreto, para los buques que procedan de Curazao; 15 para los que procedan de las Antillas ó puertos de Colombia que estén sobre el Atlántico; 30 para los que procedan de la América del Norte, y 60 para los que salgan de los puertos de Europa.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento del co-

Seccion de los Asuntos comerciales.

PRODUCCION Y COMERCIO DE SUECIA EN EL AÑO DE 1870.

La Estadística comercial de dicho año publicada por el Colegio sueco de Comercio arroja alguna luz sobre la tituacion económica de Suecia; y para que fácilmente pueda formarse una idea de ella, á continuacion anotamos los datos más importantes.

AUMENTO DEL COMERCIO SUECO.

Con satisfaccion puede observarse el aumento considerable que viene teniendo el movimiento comercial de Suecia. El valor de la importacion y exportacion reunidos fué en 4867 262.820.000 rigsdalers, miéntras que en 4866 sólo llegó á 219.976.000; cuya cifra era sin embargo la mayor hasta entónces alcanzada. Tanto la importacion como la exportacion superaron en cerca de 22 millones cada una à la del año anterior. Dichas cifras indican una situacion próspera, que ofrece un porvenir mejor.

IMPORTACION.

Las mercancías que más principalmente contribuyeron al aumento fueron los cereales, valuados en 23 millones de rigsdalers, mientras que en 1866 sólo se importaron por valor de 7 millones. Debe sin embargo tenerse en cuenta, para explicar un aumento

Debe sin embargo tenerse en cuenta, para explicar un aumento tan considerable, que fué ocasionado en su mayor parte por la escasez que se experimentó dicho año en la Suecia septentrional.

Además de la de los cereales, aumentó tambien la dei cafe; 18.677.712 skolpund ó libras en lugar de 15.207.389 en el año 1866 la de melaza 3.890.158 libras en vez de 2.262.910, y la del azúcar 35.894.508 libras en lugar de 34.740.720. Debe recordarse que para estos artículos, por la Ordenanza de 17 de Mayo de 1867 se disminuyeron los derechos de Aduana al mismo tiempo que se aumentaron para el aguardiente, espíritu, patatas, uvas y otras

frutas. La importacion de estos últimos artículos, á excepcion del rom, fué sin embargo mayor.

La del vino, por el contrario, disminuyó. En dichos años fué la siguiente:

AÑOS.	En barriles. — Libras.	En botellas. Libras.		
4866	3.592.115 3.083.805	77.710 67.665		

Lo cual prueba que, principalmente en el campo, el uso de los licores espirituosos va siempre en aumento, miéntras que el comercio de vinos, aunque ha sido mayor en los últimos años, no

puede por esta razon extenderse de una manera importante.

La citada Ordenanza de Aduanas de 1867 disminuyó tambien un poco los derechos sobre tejidos de seda, algodon y lana, para facilitar la introduccion, que sin embargo fué menor que en los años precedentes. Por último, el papel, favorecido por dicha Ordenanza, se encuentra tambien entre los artículos cuya importacion aumentó en 1867.

EXPORTACION

Al examinar esta se encuentra que el aumento es debido principalmente al comercio de hierro, que está destinado á extenderse cada dia más en el porvenir.

La exportacion del hierro en barras fué en 1867 de 3.316.194 centuer ó quintales, mientras que en 1866 sólo consistió en 2.721.140.

Aunque esta fue la mayor exportacion hecha hasta entónces.

no alcanzó ciertamente su límite superior. Las minas de hierro constituyen una de las principales fuentes de riqueza de la Suecia. Se cuentan en dicho país 6 000 minas, ferrerias y fábricas con 70.000 operarios, segun la última memoria publicada por la Direccion de Estadística, con una traduccion en francés, y en monedas y pesas decimales. El valor de toda la fabricacion de Succia se valúa en 200 millones de francos. Aunque dicha cifra parece algo exagerada, no cabe duda de que la industria minera figura en ella como la más considerable. El rédito de las minas, no sólo de hierro, sino de plata, cobre, plomo y zine, asciende á más de 30 millones de francos; y el valor de aquellas, las ferrerías y demás establecimientos destinados á dicha industria, se estimados establecimientos destinados a figura de francos. tima en un capital de más de 900 millones de francos. Las minas de hierro de Danimorra han sido en los últimos tiempos muy productivas, contribuyendo á aumentar sus reudimientos la ley que regula la extracción de los metales, por cuya razon esta especula-ción atrae cada dia más los capitales suecos y extranjeros. El hierro sueco es principalmente útil, y se considera como el mejor para la fabricación de cuchillos y armas de todas clases y para la elaboracion del acero

El precio medio del hierro en barras ha bajado algo. En 4866 fué de 7 rigsdalers el centuer ó quintal, y en 4867 de 6 rigsdalers y medio.

La exportacion de hierro fundido consistió en 1867 en 555.828 centuers, que es la mayor conocida hasta aquella fecha

Tambien se notó algun aumento en la exportacion de hierro en bruto y elaborado, pero no en la de acero. Despues del hierro viene la madera en la escala de aumento.

La exportacion de esta en tablas fue en 4867 de 63.708.329 piés cúbicos, en vez de 56.208.694 en 1866. Los bosques ocupan una extension de 1.623 millas cuadradas suecas. Descuidados por mucho tiempo, la industria y la especulacion vienen dedicándoles de dia en dia mayor cuidado.

De entre los cereales aumentó principalmente la exportacion de la paja de avena. De ella se extrajeron 15.355.440 piés cúbicos, á cuya cifra no habia llegado la exportacion en los años precedentes. Se vendió á un rigsdalers y 50 orcs el pié cúbico, que representa un valor de más de 23 millones de rigsdalers.

COMERCIO CON FRANCIA.

Vale la pena de fijar muy particularmente la atencion en el comercio que Suecia hace con Francia, por el extraordinario desarrollo que ha adquirido desde la celebracion del tratado de comercio y navegación firmado por ámbas naciones en 1863. Este es el dato más notable que se observa en dicha estadística, y mercee ser especialmente considerado, por más que Suecia mantenga con otras naciones relaciones todavía mayores. Los efectos de dicho tratado durante el año de 4867, tercero de su aplicacion, que sin embargo no fué de los más favorables á la industria francesa, vinieron á demostrar lo infundado de la oposicion que le hizo la Dieta por medio de la prensa y de todos las maneras posibles, opo-sicion que aun hoy todavía continúa. Pero en cuestiones financieras los mejores argumentos son las cifras. Por eso el Diario oficial publicó sin ninguna clase de comentarios la siguiente comparacion entre 1867 y el año de 1864, anterior al que Suecia concluyó con la Francia el tratado de comercio.

Las exportaciones para Francia representaron un valor:

En 1867 de 18.306.000 rigsdalers. -- 4864 de 9.405.000

Aumento en 4867 de 8.904.000 id., que es el 95 °/.

La importacion directa de Francia á Suecia fué:

En 1867 de 4.170.000 rigsdalers. - 4864 de 2.261.000

Aumento en 1867 de 1.909.000 id., ó sea el 82 °/. Para la exportacion se emplearon:

En 1867 1.193 buques, de porte de 82.218 lastres n.ºs

— 1864 753 id. de id. 50.021 id. id.

de id.

Aumento en 1867 400 ó sea el 66 '/, en las toneladas. Para la importacion se emplearon: En 1867 87 buques con 4.529 lastres nuevos. Aumento en 4867 440 id. id.

Aumento en 4867 36 id. id. 2.037 id.

ó sea 81°/, en las toneladas. Este resultado es bastante elocuente por sí solo. Sin embargo,

para poner más de manifiesto el resultado progresivo, consecuencia del tratado con Francia, bueno será presentar los datos estadísticos confrontando el resultado del año 1867 con el de 1866. Se encuentra que las importaciones directas de Francia superan á las de 1866 en un valor de 958.000 rigsdalers.

El aumento principalmente consistió en café, azúcar y melaza.

	1866.	1867.
	Libras.	Libras.
Café	866.374	2.154.067
Azúcar	323.929	4.337.540
Melaza	2.572.970	3.375.049

Por lo que respecta á la importacion de vinos y aguardientes, se observa una ligera disminucion en la de los primeros. La proporcion fué como sigue:

AÑOS.	Aguardientes.	Vinos.
1865 1866 1867		4.468.623 skolpunds ó libras. 4.377.654 id. id. 4.084.814 id. id.

En la importacion de Francia tomaron parte 31 buques suecos por un valor de cerca de millon y medio de rigsdalers, siete norue-gos por 268.000, 40 franceses por un valor de más de 2 millones

de rigsdalers, y cuatro de otras naciones.

En cuanto á la exportacion directa para Francia ántes del tratado de comercio de 1865, en el año más favorecido, que fué el 61, ascendió à un valor de poco más de 10 millones de rigsdalers, cuya cifra disminuyó en los años siguientes. Por el contrario, en 1865 subió à 11.343.000 rigsdalers, en 1866 à 12.623.000, y en 1867 a! inesperado valor de 18.306.000 rigsdalers.

Este resultado se debió principalmente al aumento que tuvo lugar en los artículos siguientes:

T.	1866.	1867.
Madera en tablas, piés cúbicos Arboles y vigas, número	7.218	45.745.598 450.240
Hierro en barras, quintales	264.733 94.609	357.679·

279.869

4.905.209

Esta breve reseña demuestra claramente las venta as del tratado con Francia, así como el desarrollo que desde su conclusion se viene observando en las relaciones comerciales entre ámbos países. Las predicciones del partido liberal se han justificado completamente, viniendo á destruir las antiguas preocupaciones de sus numerosos adversarios.

Avena, piés cúbicos.....

COMERCIO CON ESPAÑA.

El comercio de Suecia con España es desgraciadamente poco importante y cási el mismo en 4867 que en el año anterior. Lo reducido de los cambios entre ámbos países, salvo algunas excepciones, hace que en vez de tener lugar directamente se efectue en su mayor parte por medio de los puertos del tránsito, particularmente los de Inglaterra. Sin embargo, anualmente se dirigen à España unos 50 buques procedentes de Suecia con cargamento de madera, los cuales suelen tomar sal en su viaje de retorno, y es de esperar que en adelante vayan à buscar este artículo principalmente en nuestros puertos. Algunos de nuestros buques, despues de deservor en Hamburgo. Puerto de los procesos de Los los constantes de Los los constantes de descargar en Hamburgo, Bremen o los puertos de Inglaterra, vienen en lastre al Báltico para volver á España con cargamento de bacalao.

De Noruega y Rusia tambien van á España por lo ménos otros 80 buques cada año con cargamento de madera; y contando ya con tales medios, no seria difícil extender nuestras relaciones comerciales con las naciones del Báltico. De las maderas; bacalao, alquitran y otros productos necesitaremos nosotros cada dia en mayor abundancia, y nuestros azúcares, sal, vinos y frutas son artículos de gran consumo en Succia, Noruega, Dinamarca, y sobre todo en el gran mercado de San Petersburgo, á que desgraciadamente no podemos acudir desde que en 4845, por razones políticas, tuvimos que resignarnos á ser la única nacion no privilegiada en Rusia. Me he limitado á poner de manifiesto los principales datos que

resultan de la estadística sueca, fljándome particularmente en aquellos de que más se ha ocupado la prensa, entre los cuales se encuentran en primer término los relativos á Francia, cuyo comercio con Suecia ha adquirido un gran desarrollo, que sin embargo no puede todavía compararse con el que la última nacion hace con Inglaterra y Alemania.

El total de los cambios sobre el extranjero negociados en la Bolsa de Stockolmo fueron en los años que se citan los siguientes:

	Año 1866.	Año 1867.
	1000.	1110 1007.
Libras esterlinas	1.164.926	4.934.687
	20.421.606	22.440.602
Marcos de Hamburgo		
Francos	1 8.396.967	18.512.453
Flarines holandeses	4.528.217	1.255.054
Thalers prusianos	48.541	23.613
Rublos de plata		263.656
Marcos de Lübeck		12.844
Rigsdalers daneses		73.746
Especies de Noruega	»	2.700
Marcos corrientes de Hamburgo		»
Dollars americanos		4.055
Florines austriacos	170	1.826
Marcos de Finlandia		37.66 1
Liras italianas		15.880
Miles de reis	6.000	»

Reducidas las sumas anteriores á moneda sueca, resulta un total de rigsdalers 75.423.742 y 80.889.742.

Elseneur 10 de Febrero de 1870.-El Cónsul de España, Ventura de Callejon.

ALMIRANTAZGO.

Segun participa el Comandante de la corbeta Santa Lucia al Exemo. Sr. Ministro de Marina en comunicacion telegráfica, llegó á Adem el 8 del corriente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 83 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Onate (Guipuzcoa) D. Andrés de Tirapu, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos de su digno Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 24 de Mayo de 1870. — El Director general, Manuel

Lista de las obras á que se refiere la órden anterior. Nuevo método intuitivo-racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Una hoja. Madrid, 1864. Silabario, por D. Toribio García. Un cuaderno en 8.º MaManual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Ma-

Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Cuarta edicion. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.

Metodo racional de lectura práctica para uso de las Escuelas, por D. J. M. Gaviria. Cuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Bilbao, 1868.

Método racional de lectura, auxiliado por la numeracion, por D. Felipe S. Morenilla. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid. 1864.

El carril de la lectura, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Dos

cuadernos en 8.º Barcelona, 1868.

El Director de la juventud. Método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester de Belmonte. Sexta edicion. Un vol. en 8.º Valencia, 1869.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cua-

derno en 24.º, carton. Madrid, 1856.

Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Un vol. en 8.º, holandesa. Ma-

La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultra-montana Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres volúmenes en 8.º Madrid, 1863-67.

Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguílaz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

quez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan de Escoiquiz. Un vol. en 8.º Madrid, 1859.

El jóven bien educado. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

El Maestro de sus hijos, ó sea la educacion de la infancia.

Quinta edicion. Un vol. en 8.º, holandesa. Valencia, 1869.

El tesoro de los niños, por D. Enrique Ataide y Portugal. Cuarta edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1851.

Inanito, por Parrayigini traduccion de Triarte Un vol. en 8.º

Juanito, por Parravicini, traduccion de Iriarte. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Nueva Escuela de Instruccion primaria, por D. Lorenzo Alemany. Sétima edicion. Un vol. en 8.º, holandesa. Madrid, 4867.

Nociones pedagógicas para la direccion de las Escuelas elemen-tales de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1861. La voz de instruccion primaria, por D. Salustiano Francisco

Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860. Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.

Memoria sobre la educacion y establecimiento de sordo-mudos y de ciegos, por D. M. P. y B. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1837.

Memoria dirigida al Exemo. Sr. Ministro de Fomento por Don Juan Manuel Ballesteros, Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de Madrid. Un vol. en 4.º Madrid, 1856.

La instruccion primaria en Filipinas desde 1596 á 1868, por D. V. Barrantes. Un vol. en 8.º Madrid.

Chia del Profesorado gubano para 4868, por D. Mariano Dumás.

Guia del Profesorado cubano para 4868, por D. Mariano Dumás Chancel. Un vol. en 4.º Matanzas, 4868.

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4857.

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sétima edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842. Catecismo constitucional, ó sea explicacion del Código de 1869, por D. Gregorio Barragan. Un cuaderno en 12.º Valladolid, 1870. La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez.

Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un volúmen en 8.°, carton. Albacete, 4869.

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Un vol. en 8.º Sevilla, 4868.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edi-cion. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Are-nal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

¡Los españoles no tenemos patria!, por Santiago Ezquerra. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869. Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Ma-

drid, 1866.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4869.

Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.

Las cartas provinciales de Pascal sobre la moral y la política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Un volúmen en 8.º Madrid, 1846.

El abrazo de Vergara, por D. Emilio Olloqui. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 4.º Ma-

drid, 1868. El buen Fridolin y el picaro Tierry, por Schmid, traduccion de D. Fernando Bertran de Lis. Sexta edicion. Un vol. en 8.°, car-

ton. Valencia, 1865. Las cuentas de mi rosario, por D. Ricardo Sepúlveda. Un vo-

lúmen en 8.º Madrid, 1868. Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

El Maestro de Escuela, ó el civilizador del mundo. Novela por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 4.º Santiago, 1863 Las noches de invierno, por F. Pizcueta. Un vol. en 4.º Valen-

Mesa revuelta, por D. Jacinto Labaila y D. Pedro M. Yago. Un volúmen en 4.º Valencia, 1866.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Lóndres, 1861.

Nuevo y brevisimo metodo de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 1864.

Principios de la Gramática filosófica ó razonada, por D. José María Florez. Dos vols. en 8.º Madrid, 1859-60.

Programa de Gramática castellana, por D. Tiburcio Martinez Aleson. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1866. Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortés

Agost. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º, carton. Caste-Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Aca-

demia Española. Décimoctava edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por id. Décima edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868. Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Un vol. en 8.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Her-

rainz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.
Reglas de Ortografía castellana en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 12.º Rivadeo, 1869.

Prontuario de Ortografia de la lengua castellana, por la Academia. Décimatercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866. Ortografia de las claves, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.

Elementos de Gramática francesa. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1855.

Gramática hispano-francesa, por D. Leon Chartron. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Alicante, 1866. Récueil litéraire, o prosa y verso para el estudio de la lengua francesa, por el mismo. Segunda edicion. Un volúmen en 8.º Alicante, 1869.

Declinacion y conjugacion alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por el mismo. Un cuaderno en 8.º, autografiado.

Discursos de recepcion de la Academia Española. Tres volúme-

nes en 4.º Madrid, 1860-65. La Araucana, de Ercilla. Edicion de id. Dos vols. en 8.º Ma-

drid , 1866. Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Tres volúmenes en 4.º Tomos 2.º, 3.º y 5.º Madrid, 1849-54.
Sermones del P. Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846.

Obras póstumas de D. Manuel Silvela. Dos vols. en 4.º Ma-

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por Don Fermin Caballero Un vol. en 4.º Madrid, 1868. Estudios críticos sobre literatura, política y costumbres de nuestros dias, por D. José Valera. Dos vols. en 8.º Madrid, 1864.

Compendio de Filosofía moral, por D. Manuel Caballero. Un volúmen en 8.º Salamanca, 1846.

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Una hoja. Sevilla, 1866. Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio

Rodriguez. Dos cuadernos en 4.º Madrid, 1869-70

Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Quinta edicion. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1864. Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortés. Un cua-

derno en 8.°, carton. Castellon , 1868.

Aritmética para los niños , por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo.
Vigésima edicion. Un vol. en 4.°, carton. Madrid, 1869.

La Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María Barbery. Un vol. en 8.º Madrid, 1868. Tratado de Aritmética al alcance de los niños, por D. Rafael Tapia y Bindy. Un vol. en 8.º Sevilla, 1857.

El Propagador del sistema métrico-decimal. Cuadro explicativo de las nuevas medidas, pesas y monedas, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja. Madrid, 1863.

El Propagador del sistema métrico, por el mismo. Edicion de bolsillo. Un cuaderno en 42.º Madrid, 4864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un volúmen en 4.º Madrid, 1861. Breve compendio de Aritmética decimal, por dos Profesores

de primera enseñanza. Un vol. en 8.º Huesca, 1869. Exposicion del sistema métrico-decimal, por D. Francisco Romero y Romero. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 1868.

Aritmética del Abuelo, por Macé, traduccion de Fraile y Tejada. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Elementos de Aritmética teórico-practica, por D. Miguel Villarroya y D. Pedro P. Vicente. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Teruel, 1858.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Aritmética elemental y superior para uso de los niños, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Tercera edicion. Un vol. en 8.º Sevilla, 1867.

Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Un vol. en 4.º Madrid, 1867. Resumen de las lecciones de análisis de M. Navier, con notas

de M. J. Liouville, traduccion de D. Constantino Ardanáz y D. Agustin Gomez de Santa María. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850. Programa de Geometria, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Manual práctico de Geometría plana y del espacio, por D. Luis Allende. Un vol. en 4.º Valladolid, 1870.

Atlas del mismo, por id. Un cuaderno en 4.º apaisado. Valla-Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edicion. Un vol. en 8.°, tela. Valencia, 1869. Lecciones de Geografía física, política y astronómica, por Don

Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un vol. en 8.º Teruel, 4865. Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 4868.

La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.

Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1858. Programa de Historia de España, por D. Vicente Boix. Un volumen en 8.º, tela. Valencia, 1867.

Historia del combate naval de Lepanto, por D. Cayetano Rossell. Un vol. en 4.º Madrid, 1853. Elogio histórico del Teniente General de la Armada D. Anto-

nio de Escaño, por D. Francisco de Paula Quadrado y Deróo, publicado por la Academia de la Historia. Un vol. en folio. Madrid, 1852. Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de Terradillos. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.

Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Un cuaderno

en 4.º Madrid, 1870. Estudio de los objetos que en la Exposicion de Lóndres del año 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Un. vol. en 4.º Madrid, 1865.

Instruccion sobre pararayos, por el mismo. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Nociones de Química inorgánica y orgánica, por D. Emilio de Tamarit. Un vol. en 8.º Madrid, 4858. Lecciones de Química elemental en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santisteban. Un cuaderno en folio. Madrid, 1854.

Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un volúmen en 4.º Madrid, 1859.

Ampliacion de la Botánica, programa por D. Miguel Colmeiro.
Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1847.

De la organizacion que conviene dar á la enseñanza de las Cien-

cias cosmológicas, por D. Juan Vilanova y Picra. Un volúmen en 4.º Madrid, 1864.

Memorias de la Academia de Ciencias de Madrid. Un vol. en folio. Madrid, 1863. Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por Don

Vicente Lassala y Palomares. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862. Proyecto de exposicion sobre perjuicios á la riqueza y prosperidad agrícola con la concesion del privilegio exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias á una Sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Elementos de Agricultura, por D. J. M. Vila. Un vol. en 8.º, carton. Tarragona, 4865.

El globo y la agricultura, por D. Domingo de Miguel. Un volúmen en 4.º Lérida, 1865. Programa de agricultura, por el mismo. Un vol. en 4.º Lérida, 1866.

Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traduccion de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instruccion popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traduccion de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4862. Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º

Logroño, 1869.

Tratado del arte de hilar las sedas segun el método de M. Vaucason, por D. José Lapayese. Un vol. en 4.º Madrid, 1754.

La industria en España y en los Estados-Unidos, por D. Pedro de Zea. Un cuaderno en folio. Madrid, 1867.

Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por D. Miguel

de Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1852. La cuestion aurífera. Memoria por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1851.

Ensayos sobre la Historia de las minas de Riotinto, por D. Ramon Rua Figuera. Un vol. en 8.º Madrid, 1852.

Informe sobre la ocupacion, colonizacion y franquicias de 65 posesiones españolas en África y Ultramar, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1858.

Resumen del Derecho mercantil-marítimo de España, por Don

José Benito Goldaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 4863 Proyecto de higiene pública, por la Sociedad Económica Ma-

tritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862. Idea de una Biblioteca crítico-médica. Discurso por D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 4844.

Preliminares clínicos, ó introduccion á la práctica de la Medicina, por el mismo. Un vol. en 8.º Barcelona, 4835.

Tratado del tifo, por el Dr. Francisco Hildenbrand. Traduccion del mismo. Un vol. en 8.º Barcelona, 4836.

Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Cárlos Auban y Bonell. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.
Elogio histórico del Dr. D. Francisco Salvá, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1832.

Teoría de la escritura musical y su interpretacion, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4870.

El arte antiguo de los griegos. Memoria por D. Jerónimo Martin Sanchez. Un cuaderno en 4° Jaen, 1869.

Reforma de las leyes de inquilinato, informe de la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863. Resumen histórico de las tareas de la Sociedad Económica Ma-

tritense durante el año 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Seoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.

Exposicion elevada á las Córtes por la Sociedad Económica Matritense reivindicando los derechos de las demás del España para discutir y representar sobre cuestiones económico-políticas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Resúmen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense en 19 de Marzo de 1861. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Resúmen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el dia en 42 de Marzo de 4865. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4861. Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Un volú-

men en 8.º Madrid, 4853. Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Un cuaderno

en 8.º Madrid, 4857. Maldito dinero!!, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Estudios sobre la crísis económica, por D. Luis María Pastor. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866. Historia de la Deuda pública española y proyecto de su arreglo y unificacion, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 4863.

Sobre la clasificacion natural de los productos de riqueza, por D. Daniel O-Ryan. Un vol. en 8.º Madrid, 4870. Manual de desamortizacion civil y eclesiástica, por D. José

Reus y García. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1862. Observaciones à la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 4861.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustin Silvela. Un vol. en 4.º Madrid, 4835.

La pena de muerte por A. Vera, por D. Ignacio Manrique Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 4866.

Biblioteca jurídica de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia. Causas celebres. Un vol. en 4.º Madrid, 4859.

Froyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año de 4862. Un vol. en 4.º Madrid, 4863.

Total: 153 obras con 168 vols. y 3 hojas. Madrid 24 de Mayo de 1870. — El Director general, Manuel

Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por orden de 25 de Agosto de 4865, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 40 de la carretera de Torrelavega á Oviedo y seccion de Unquera á Rivadesella, presupuestas

en 1.263.324 pesetas y 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 63.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Douda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50

Madrid 14 de Julio de 1870. - El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 10 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, seccion de Unquera á Rivadesella, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de la Caja general de Depósitos. El dia 22 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 701 al 750; por amortizacion de dichos resguardos hasta 700 escudos, del 5.476 al 5.500; por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos en 1000 el 1000. blicos, del 426 al 450.

Madrid 20 de Julio de 1870.-El Director general, Camilo

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El dia 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorcría Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los núme-

Madrid 20 de Julio de 1870.-El Tesorero Central, Inocente

Ortiz y Casado.

El dia 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 653 al 656.

Madrid 20 de Julio de 1870.=El Tesorero Central, Inocente

Ortiz y Casado.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 19 de Julio de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
524 525 526 527 528 529 530 531 532 534 535 536 537 538 539 541 542 542 543 544 545 546 547 548 549 551 552 553 554	Antolina Diaz. Alonso Sastre. Amérigo y García. Basilio O. y Velasco. Casiano Arabal. Condesa de Yumury Condesa de Yumury Condesa de Castel-florite Casimiro Rodriguez. Dolores Oliva. Dolores G. Ida Chacon Domingo de las Pozas. Enrique Contreras. Faustino Barrio. Francisco Mariscal Francisco Lauquine. Francisco Vallabriga Gil Morillo. Ildefonso Gomez. Juan Huerta y S. Justino Lorenzo. Juan Lorenzo. Justa Rivero de Sierra José Rodriguez. José Rodriguez Laguna Jacinto Peña. Juan Larios y Enriquez Leopoldo Sanz Marcelino Bustillo Mariano Morena. María C. Lopez.	Torrelaguna. Barcelona. Alicante. Palencia. Avila. Carabanchel. San Sebastian. Valladolid. Málaga. Elorrio. Malpartida. Pamplona. Navalcarnero. Ciudad-Real. Mieres. Grauja. Valladolid. Alcira. Avilés. Pamplona. Hellin. Ciudad-Real. Segovia. Grao de Valencia. Málaga. Barajas. Málaga. Sevilla. Argomilla. Molar. Avila.
534 535 536 557 558 559 560 564 562	Maria C. Lopez Mariano Gil. Narciso Sardá. Pedro Pascual Alós. P. Hipólito N. Rector Universidad. Ricardo de la Cámara. Segundo Madridano. Vidal Rodriguez.	Avila. Zaragoza. Figueras. Moncofar. Archidona. Granada. Trillo. Colmenar. Onrubia.

Madrid 20 de Julio de 1870.-El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Junta de la Deuda pública.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al presente mes

La cantidad que resulta disponible para la adquisicion de di-chos efectos es la de 4.440.861 escudos 566 milésimas en esta

4.438.778 233 sobrante que resultó en la subasta anterior, y dozava parte de la suma asignada para esta obli-2.083,333 gacion.

4.440.864 566 que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulacion Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta última clase se aplicará la cantidad que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el dia y hora señalados celebrara la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y lecrán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los pro-

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que ha-gan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por

cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde

luego los quebrados de centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas si-

1. En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos

que los licitadores presenten.

En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago à que corresponda.

4. Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá

constar la intervencion de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando descebado en la constituido de sente de la proporcion que corresponda, quedando descebado en la constituida de sente de la constituida de la cons quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entre de la companya del companya de la companya del companya de la c trega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fije para su pago perderá dicho depósito, y tambien el derecho á la adjudicacion.

Con arreglo á lo prevenido en la real órden de 24 de Junio de 4857 se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeración por órden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3. Que cada hoja sólo ha de contener una proposicion. Y 4. Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampara la numeración de las mismas por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 18 de Julio de 1870.—El Secretario, P. S., Joaquin Gon-

zalez.-V.º B.º-El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase.... cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... y centavos por 400, con sujecion á las condiciones que com-prende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.
			,

Madrid 29 de Julio de 1870.

Consiguiente à lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del l'esoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, a las doce del dia.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 100.000 escudos, dozava parte de la suma asignada para esta obligacion.

Las personas que descen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y for-

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que à continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la série, numeracion por orden correlativo de menor a mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen à entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en real órden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir préviamente un depósito del 4 por 400 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos

cinco dias ántes del que se fije para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que ha-yan consignado el depósito.

La Junta, en el dia señalado para la subasta, se constituirá en sesion secreta y fijará el precio máximo á que hayan de adjudi-carse los efectos de dicha Deuda, y lo consignará con lo demás que convenga en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leido por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y lecrá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores à los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el órden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las

de precios más bajos.

2. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de meno res cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las roposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna preposicion cuyo de-

pósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el dia designado en el Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 48 de Julio de 1870.=El Secretario, P. S., Joaquin Gonzalez.=V.º B.º=El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposicion.

sujecion à las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.

Madrid 30 de Julio de 1870.

Gobierno de la provincia de Lérida.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en órden de 48 de Junio próximo pasado, he señalado el dia 2 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de material para la conservacion de la carretera de primer órden de Madrid á la Junquera, en el trozo único perteneciente á esta provincia y kilómetros 449 al 532, presupuestado en 4.059 pesetas 90 cénts. durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho en la forma prevenida.

La subasta se celebrará en mi despacho en la forma prevenida por la instruccion de 48 de Marzo de 4852; hallándose de manificato en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamento al modolo adjunto.

dose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garan-tía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se resiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta en los términos prescritos por la citada instruc-cion; fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas. Lérida 43 de Julio de 1870.==El Gobernador, Estéban Ochoa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lérida con fecha 48 de Julio de 4870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio necesario para la conservación de la parte de la carretera de Madrid à la Junquera, comprendida en la expresada provincia, en su trozo único, se compromete á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condíciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada

toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en órden de 28 de Ju-nio próximo pasado, he señalado el dia 3 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion de la car-retera de segundo órden de Lérida á Tarragona, en el trozo único perteneciente à esta provincia, y en el espacio comprendido desde el kilómetro 1 hasta el confin con la de Tarragona, presupuestado en 12.259 pesetas 14 cents., durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho en la forma prevenida por la instruccion de 48 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

Lacantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene. la referida instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas. Lérida 13 de Julio de 1870.—El Gobernador, Estéban Ochoa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lérida con fecha 13 de Julio de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio necesario para la conservacion de la parte de la carretera de Lérida á Tarragona, comprendida en la expresada provincia, en su trozo único y espacio designado en el mismo, se compromete á tomar á su cargo el acopio para el referdo trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y cor-

do trozo, con estricus sujeton à les expresaues requisites y con-diciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa á la adquisicion de dichos acopios.) L-125

Gobierno de la provincia de Palencia.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden de 23 de Junio próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 4 del próximo Agosto, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Carrion al confin de la de Búrgos para el año económico de 1870 á 1871.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 1.º de Diciembre de 1838 y modificaciones á la misma de 18 de Julio de 1839 en el despacho del Sr. Gobernador; hallándos de manificata en la Seccion de Romanto los precupuestos de dose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos de-tallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, así como los grupos á que la misma se refiere y la carretera à que corresponden, y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue à este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse precisamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 4 por 400 del presupuesto de acopios à que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo

que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen

Palencia 8 de Julio de 1870.-El Gobernador, Pedro María An-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha de de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de Carrion al confin de la provincia de Búrgos, comprendida en la expresada provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo los acopios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONSERVACION.

Carretera de Carrion á la provincia de Búrgos.—Trozo 4.º Comprendido entre el orígen y el poste kilométrico 9.—Trozo 2.°—Comprendido entre los postes kilométricos 9 y 48.—Trozo 3.°—Comprendido entre los postes kilométricos 48 y 32.—Presupuesto de acopios, 2.439 escudos.

P—124

En virtud de lo dispuesto por órden de S. A. el Regente del Reino de 23 de Junio próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 31 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de segundo órden de Castro-Gonzalo á Palencia para el año económico de 4870 á 4874.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1838 y modificaciones à la misma de 18 de Julio de 1830 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, los grupos á que se reliere esta, así como la carretera á que corresponde, y el presupuesto de los acopios es el que se de-signa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose al adjunto modelo.

La cautidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 400 del presu-

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado del modo que previene la referida instruc-

En el caso que resultasen dos ó más pliegos iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre los autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fljándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajon de 23 pesetas.

Palencia 8 de Julio de 1870. = El Gobernador, Pedro María Angulo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha de..... de 4870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Castro-Gonzalo á Palencia, comprendida en dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la adquisicion de dichos acopios.)

CONSERVACION.

Carretera de Castro-Gonzalo á Palencia.—Trozo 1.°—Comprendido entre los postes kilométricos 67 y 79.—Trozo 2.°—Comprendido entre los postes 79 al 87.—Presupuesto de acopios, 4.636 escudos 800 milésimas.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino por orden de 22 de Junio próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 2 del próximo Agosto, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de mate-teriales para la conservacion y reparacion de la carretera de Palencia á Tórtoles para el año económico de 1870 á 1871.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1838 y modificaciones à la misma de 15 de Julio de 1859 en mi despacho; hallandose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, grupos á que se refiere esta, así como la carretera á que corresponden, y el presupuesto de los acopios es el que se designa en

la nota que sigue à este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglán-

dose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de los acopios á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de ca-

minos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida ins-

En el caso que resultaren dos ó más pliegos iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á religidade los listedores con tel cue no control de la citada de la dando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 8 de Julio de 1870.-El Gobernador, Pedro María Angulo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha de de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Palencia á Tórtoles, comprendida en la expresada provincia, se compremete á tomar á su cargo los acopios para la referida conservación. referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisi-

tos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descehada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de la considera de la cantidad de la can dad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONSERVACION.

Carretera de Palencia á Tórtoles.—Trozo único.—Comprendido entre el orígen y el poste kilométrico 9. — Presupuesto de acopios, 4.086 escudos 750 milésimas.

P—126

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden de 23 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el dia 28 del actual, á las doce de la mañana del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de segundo órden de Orense à Santiago durante el año económico de 1870-71.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones fa-cultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que

corresponde y los presupuestos de los acopios para el mismo son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglán-dose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 423 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajon de 23 pesetas bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 8 de Julio de 1870.-El Gobernador, Fausto Gara-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 8 de Julio de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Orense á Santiago, comprenden en la conservación de la carretera de Orense á Santiago, comprenden en la expresada provincia y en su trozo único, que empieza en Santo Domingo de la Calabaza y concluye en Puente Ulla, se compromete à tomar à su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

Nota de la carretera , trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Orense á Santiago.—Trozo único.—Desde Santo Domingo de la Calabaza á Puente Ulla, cuya longitud es de 48 ki-lémetros: presupuesto de acopios, 14.243 pesetas 17 cénts. P—129

En virtud de lo dispuesto por órden de la Direccion general de Obras públicas de 22 de Junio último, este Gobierno civil ha se-nalado el dia 5 de Agosto próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de tercer órden de Pontevedra á Cangas durante el año económico de 4870-71.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1832 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo à que ha de referirse esta contrata, la carretera à que corresponde y los presupuestos de los acopios para aquel son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en plicgos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baien de 25 pesetas.

Pontevedra 9 de Julio de 1870. = El Gobernador, Fausto Ga-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 9 de Julio de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Pontevedra a Cangas, comprendida en la expresada provincia y en su trozo único, que empieza en Pontevedra y concluye en Marin, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

Nota a que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Pontevedra á Cangas.—Trozo único.—Desde Pontevedra á Marin, cuya longitud es de 7 kilómetros: presupuesto de acopios, 4.686 pesetas 25 cents.

Gobierno de la provincia de Toledo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas hasta hoy para la impresion del Boletin oficial de esta celebradas hasta hoy para la impresion del Boletin oficial de esta provincia durante el año económico de 4870-74, he resuelto se celebre otra nueva, que tendrá lugar en mi despacho el dia 27 del actual, á las once de su mañana, bajo el tipo de 2.800 escudos y pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial del jueves 12 de Mayo último, que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

A toda proposicion se acompañara el documento que acredite haberse consignado en la Tesorería de provincia, en metálico ó efectos de la Deuda del Estado al precio de cotizacion, el 40 por 400 de la suma por que sale á remate este servicio, cuyo depósito provisional aumentará hasta el 20 por 400 de la cantidad en que quede subastado como fianza definitiva por todo el tiempo que dure el contrato la persona á cuyo favor sea adjudicado.

Se exceptúa de esta obligacion al actual contratista, caso de presentarse como licitador, por tener mayor suma depositada al presente en garantía del contrato.

Podrán hacer proposiciones en la subasta de dicho periódico las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siem-pre que acrediten y garanticen á satisfaccion de este Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el des-

empeño de dicho servicio. El tipo máximo para la subasta del citado periódico lo será el de 2.800 escudos, debiendo los licitadores expresar en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Toledo los domingos, martes, jueves y sábados de todo el año económico de 1870 á 1871, por su cuenta y riesgo à los suscritores de la capital en los mismos dias, enviandolo por el correo más inmediato al de su publicacion à los demás pueblos y suscritores, por la cantidad de escudos.

(Fecha y firma del proponente.) Lo que se anuncia por medio del presente à fin de que llegue **à** conocimiento de cuantos deseen interesarse en el referido acto. Toledo 15 de Julio de 1870.—Cayo Lopez Fernandez. T-113

Ayuntamiento constitucional de San Carlos de la Rápita.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento y Alcaldía de esta ciudad, dotada para el próximo año económico en 1.400 pesetas anuales, se anuncia al público para que los aspirantes puedan en el término de 30 dias presentar sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha ciudad.

San Carlos de la Rápita 11 de Junio de 1870.—El Alcalde Presidente, Francisco Canicio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Mariano Romea, Gontador de Hacienda pública de Sevilla; D. Antonio Sanz Crespo y D. Antonio Pernia Oficiales primeros de la Contadoría; D. Julian Lanzarot y D. Agustin Carbonell, Administradores de Propiedades; D. Pablo A. de Lezama, Don Eligio Palomino, D. Antonio Morales de los Rios y D. Javier de Búrgos, Oficiales primeros de dicha Administracion; D. Manuel Seco de Luna, D. Manuel Gomez de la Serna, D. José Gonzalez del Selar y D. José Ramon de Orbeta, Comisionados principales de Ventas; D. José Vazquez Lopez, Visitador de Propiedades; D. Miguel Ortiz Cosgaya, Tesorero de Hacienda pública; D. Manuel Breton de Zapata, Oficial de la Direccion de Propiedades, y D. Pablo A. de Lezama, Oficial primero de Administracion de Propiedades. D. Pablo A. de Lezama, Olicial primero de Administración de Propiedades, y encargado accidental de la misma dependencia, todos de la provincia de Sevila, ó sus herederos, cuyo paragero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en a Gagera, se pre-enten en esta Secretaría general por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar los pliegos de los cargos que les resultan en el expediente de reintegro que se instruye por pagos indebidos hechos á los peritos tasadores de Bienes nacionales de la misma provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les pararà el perjuicio que haya lugar
Madrid 7 de Julio de 1870.—Ignacio Suarez Inclán. M—99

D. Raimundo María Gil, Juez de primera instancia del distrito del Sagra-rio de esta ciudad de Gravada.

Higo saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia del Procurador D. Francisco Jimenez Herrera, como curador ad litem del menor D. Justo Lopez Puigrós, de esta vecindad, casado y propietario, sobre liberacion de las cargas ocultas de que se cintad, casado y propietario, sobre inberación de las cargas contas de que se bará mérito y que, gravitan sobre una casa en esta ciudad, parroquia de San Justo, calie de la Escuela, núm. 2 moderno y 21 antiguo, manzana 653, lindad do por Oriente con casa de Doña Sebastiana Rejano, Poniente y Sur otra de D. Pedro Forcada y Noi te con dicha calle, que adquirió por herencia de su madre Doña Cármer. Puigrós, adjudicándosele en la cuenta y particion formada de sus bienes que fue aprobada por el Juzgado de primera instanca del distrito del Campillo de esta capital y Escribanía de D. Esléban José de Montes con fecha 9 de l'ebrero de 1863, siendo dichas cargas las siguientes:
Un cen o de 79 rs. 6 mrs. al concurso de Doña Magdalena del Campo.

Otro de 26 rs. 3 mrs. ánuos por razon del agua que disfruta dicha casa.

Y otro deigual suma que estaba impuesto sobre casa calle de la Azacaya, que vendió el convento de carmelitas calzadas de esta ciudad, á quien

perteneció la casa deslindada, por libre de él, recargándolo sobre esta y otra.

Citadas y emplazadas las personas que se creyeran con de echo á dichos censos por medio de edictos fecha 21 de Abril útimo para que dentro del término de 60 dias dedujeran ante este Juzgado las acciones que les correspondios para intifício de forma de la completa del completa del completa de la completa del completa del completa de la completa pondieran para justificar dicho de recho; trascurrido aquel término, y á instancia de la parte actora, por el presente se les cita y emplaza de nuevo por otro término de 30 dias para que dentro de él deduzcan ante este referido Juzgado las acciones que les correspondan para justificar su derecho; bajo per ibimiento de que trascurcido que sea sin haberlo verificado se decla-rará liberada la indicada finca de los citados censos. Dado en Granada á 8 de Julio d. 4870.—Raimundo María Gil.—Por man-

dado de S. S., Francisco María Moleon y Romero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino de distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Manuel de las Heras, se anuncia por 30 dias el extravío de la siguiente carpeta:

"Carpeta núm. 44.366. D. Santos Sanchez de la Concha. De reales vellon 468.000, fechada en Cadiz á 48 de Octubre de 4852. Procede de Deuda sin interés en títulos de 4843 para convertir en amortizable de segunda. Presento 48 documentos ó títu os.»

Y se liama à la persona en cuyo poder se halle la carpeta, ó que se crea con derecho á ella, para que dentro de dicho término se presente en el

Madrid 20 de Julio de 1870.=Manuel de las Heras.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel de las Heras, se anuncia por 30 dias el extravio de las circulante en mestra en consentante.

siguientes carpetas: «Carpeta núm. 11.390. D. Cárlos Reboul. De reales vellon 60.000, fechada

en Cádiz á 40 de Noviembre de 4852. Procede de Deuda sin interés de 1843 para convertir en amortizable de segunda. Presento tres documentos.

Carpeta núm. 44.392, de reales vellon 42.000, fechada en Cádiz á 41 de Noviembre de 4852. Procede de Deuda sin interés en títulos de 4843 para convertir en amortizable de segunda. Presento seis documentos.»

Y se llama á la persona en cuyo poder se hallen las carpetas, ó que se crea con derecho á ellas, para que dentro de dicho término se presente en el luggado.

Madrid 20 de Julio de 1870.-Manuel de las Heras.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavi-ta de esta capital, recaida en los autos ejecutivos promovidos por D. Guiltermo Jimenez Muñoz contra D. Antonio Sureda sobre pago de maravedis, se cita y emplaza al referido D. Antonio Sureda para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Escribanía del que suscribe con el fin de ser requerido de pago de la cantidad que se le reclama, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 44 de Julio de 4870.—Narciso Tribaldos.

X—1551

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel de las Heras, se anuncia por 30 dias el fallecimiento sin testar de D. Juan Antonio Soriano, conocido tambien per el sobrenombre de Antonio Suarez, cuya muerte tuvo lugar en la ciudad de la Habana el 26 de Octubre de 4854; y se llama á las personas que se crean con despeta de habana el 26 de Octubre de 4854; y se llama á las personas que se crean con despeta de habana el 26 de Octubre de 4854; y se llama á las personas que se crean con despeta de habana el 26 de Octubre de 4854; y se llama á las personas que se crean con despeta de habana el 26 de Octubre de 4854; y se llama á las personas que se crean con despeta de la contra de co recho á la herencia para que se presenten á ejercitarle dentro de dicho

Madrid 45 de Julio de 4870.-Manuel de las Heras.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Anoche se inauguró el Café de la señora viuda é hijos de Fornos, situado en la calle de Alcalá, esquina á la de Peli-gros, habiendo sido invitadas al efecto gran número de personas pertenecientes á todas las clases de la sociedad. El local destinado à café y restaurant está decorado con lujo y gusto tales, que supera á todos los establecimientos de esta clase que hay en Madrid. Las pinturas de los techos y paredes, obras de los acreditados pintores Vallejo, Balaca y Ferri, son excelentes; y los muebles y vajilla que constituyen el servicio del establecimiento revelan el gusto de sus dueños, y prueban que no han reparado en gastos para dotar á la capital de España de un café que puede competir con los primeros de Europa.

A los invitados á la reunion de ayer obsequiaron la señora viuda é hijos de Fornos con amabilidad exquisita. Los refrescos, bebidas y viandas que se sirvieron eran de primera calidad, infundiendo desde luego la esperanza de que el establecimiento inaugurado anoche será tan favorecido por el público como lo ha sido hasta aquí el que los mismos dueños poseian con el título de Café Europeo en la calle de Sevilla.

Desde hoy al anochecer quedará abierto al servicio público.

ANUNCIOS.

EYES PROVISIONALES DEL MATRIMONIO Y REGISTRO civil.—Unica edicion oficial.—Un folleto de 130 páginas en 8.º

Se vende en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martin, Puerta del Sol, al precio de 6 rs. cada ejemplar.

ABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JUROS que á continuacion se expresan, se suplica á la persona que los tuviere los entregue á D. Fernando Domingo Lopez, calle de Meson de Paredes, núm. 25:

Uno de 14.999 mrs. sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de los patronos del patronato del Capitan García de Barrio-

Otro de 8.000 mrs., juro perpétuo sobre id. id., en la del Prior y religiosos del convento de Santa María de Gracia de Carmona. Otro de 12.922 mrs. en alcabalas de Sevilla, en la de Diego Caballero de Cazalla.

Dos, cada uno de 375.000 mrs., sobre alcabalas de Sevilla, en la de Doña María Enriquez, Marquesa de Villanueva del Fresno.
Otro de 375.000 mrs. en alcabalas de Sevilla, en la de Doña Ma-

ría Enriquez Otro de 375.000 mrs. en alcabalas de Sevilla, en la de Doña Ma-

ría Enriquez, Marquesa de Villanueva del Fresno. Otro de 375.000 mrs. en alcabalas de Sevilla, en la de id. id.

Otro de 164.526 mrs. en id. id., en la de Ana María y Juan Bar-

Otro de 450.000 mrs. en id. id., en la de Ana María Barmenta. Otro de 136.592 mrs. en millones de Granada, en la de D. Gui-

ABIENDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JUROS que se expresan á continuacion, se suplica á la persona que los tuviere los presente á D. Fernando Domingo Lopez, que vive calle de Meson de Paredes, núm. 25: Uno de 375.000 mrs. sobre el Almojarifazgo de Sevilla, en ca-

beza de Alonso Enriquez de Silva.

Otro de 147.150 mrs. en id. id., en la de Alonso Caballero de

Otro de 6.027 mrs. en el Almojarifazgo y alcabalas, en la de Antonio de Mazuela.

Otro de 250.888 mrs. en el Almojarifazgo mayor y otras rentas, en la de Cristóbal Hernandez Muchado. Otro de 340.290 mrs. en salinas de Andalucía, en la de Daniel

Tres, uno de 17.791, otro de 33.532 y otro de 42.427 mrs. en el

Almojarifazgo, en la de D. Fernando de Soria. Otro de 52.500 mrs. en el Almojarifazgo, en la de Francisco Parique.

Otro de 210.000 mrs. en el Almojarifazgo y alcabalas, en la de

Otro de 23.437 mrs. en el servicio ordinario y extraordinario de Sevilla, en la de Juan Antonio Navarro.

TABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PER-gamino de los juros pertenecientes al Exemo. Sr. Marqués de Guadalcázar, que se expresan á continuacion, se suplica á quien tenga noticia de los mismos se sirva dar aviso al apoderado de S. E., que vive en la calle de la Abada, núm. 21, cuarto segundo de la izquierda:

Un privilegio de juro en pergamino, núm. 205, fecha 44 de Julio de 1676, en cabeza de Pedro Sanchez del Campo y Angulo, de 19.572.000 mrs. de capital.

Otro id. id., núm. 3, fecha 18 de Julio de 1673, en cabeza del mismo, de 20.400.000 mrs. de capital.
Otro id., núm. 470, fecha 3 de Febrero de 1547, á favor de Doña María de Deza del Aguila, de 1.800.000 mrs. de capital.
Otro id., núm. 460, fecha 20 de Octubre de 1656, á favor de Don Juan Antonio de Deza, Conde de la Fuente, ó sea una certificación de gra la portance de 14.140.022 mrs. de capital.

de que le portenece, de 1.110.043 mrs. de capital.

Otro id., núm. 145, fecha 21 de Marzo de 1566, á favor de Don
Juan de Deza, de 76.000 mrs. de renta.

Otro id., números 18 y 149, fecha 12 de Mayo de 1574, en cabeza de D. Francisco de Deza, de 375.000 mrs. de capital.

Otro id., números 19 y 177, fecha 21 de Noviembre de 1575, en cabeza del Cardenal D. Pedro de Deza.

Otro id., números 20 y 146, en Toro à 18 de Febrero de 1679, en favor de D. Francisco de Deza, de 223.616 mrs. de renta.

Otro id., números 22 y 176, fecha 4 de Setiembre de 1613, en cabeza de Doña María de Manuel, de 113.559 mrs. de renta.
Otro id., núm. 13, fecha 30 de Mayo de 1607, á favor de Doña María Manuel, de 1.875.000 mrs. de capital.

Otro id., núm. 24, fecha 30 de Mayo de 1603, en cabeza de Doña María Manuel, de 112.500 mrs. de renta.

Otro id., números 17 y 18, fecha 28 de Agosto de 1629, á favor de D. Juan Antonio Deza, Conde de la Fuente. Otro id., núm. 9, fecha 8 de Marzo de 1611, situado sobre las al-

cabalas de Fregenal en la ciudad de Sevilla, de 976.054 mrs. de

Otro id., núm. 12, fecha 3 de Abril de 1612, sobre las alcabalas

de Córdoba, de 1.125.000 mrs. de capital.

Otro id., núm. 130, fecha 25 de Setiembre de 1619, en favor de D. Fernando Fernandez de Córdova, Marqués de Guadalcázar, sobre las alcabalas de Sevilla, de 1.284.540 mrs. de capital.

Otro id., núm. 139, en cabeza de D. Diego Fernandez, fecha 25 de Setiembre de 1619, sobre id. id., de 3.418.420 mrs. de capital. Otro id., núm. 41, fecha 27 de Junio de 4648, en cabeza de Doña María Tando, de 607.440 mrs de capital. Otro id., números 2 y 40, fecha 2 de Noviembre de 4653, en cabeza de Doña Teresa Salvatierra de Velasco, sobre las alcabalas de Salemanas, de 7.800.000 mrs. de capital.

Salamanca, de 7.500.000 mrs. de capital.

Otro id., números 3 y 7, de 24 de Setiembre de 4668, á favor de Pedro Hernandez del Campo, de 2.072.000 mrs. de capital.
Otro id., núm. 8, fecha 2 de Diciembre de 4653, en cabeza de Doña Teresa de Salvatierra y Velasco, de 528.000 mrs. de capital.
Otro id., núm. 4, fecha 40 de Julio de 4663, en cabeza de Pedro Fernandez del Campo de 6.756.800 mrs. de capital.

Fernandez del Campo, de 6.735.680 mrs. de capital.

Otro id., núm. 1, fecha 12 de Octubre de 1673, á favor de Don Andrés Salazar Butron de Mugica, de 20 millones de maravedís de

Otro id., núm. 6, fecha 27 de Junio de 1673, en cabeza de Don Pedro Guerra, de 9.924 mrs. de renta. Otro id., núm. 14, fecha 27 de Julio de 1629, en cabeza de Juan

Inestrosa de Cardenas, de 525.000 mrs. de capital.

Otro id., núm. 2, fecha 16 de Junio de 1673, en cabeza de Don Pedro Hernandez del Campo, de 75.000 mrs. de capital. Otro id., números 23 y 62, fecha 15 de Marzo de 1612, en cabeza de Simon de Pineda, de 40.000 mrs. de renta.

Otro id., números 15 y 165, fecha 2 de Noviembre de 1516, en cabeza de Juan de Deza, de 78.000 mrs. de renta.—José María Bue-

PEAL CAPILLA DE SRES. REYES NUEVOS DE TOLEDO.—
Habiéndose extraviado á la Real Capilla los privilegios de juros
pendientes de liquidacion:
Uno de 93.436 mrs. de renta sobre alcabalas de Toledo, dado
por el Sr. Rey D. Felipe III, en cabeza del Sr. Capellan mayor y
Capellanes de la Parl Capilla de Space Royes Nuevos de Toledo.

Capellanes de la Real Capilla de Sres. Reyes Nuevos de Toledo.

Otro de 88.000 mrs. y reserva sobre alcabalas de Toledo, dado por el Sr. Rey D. Felipe III, en cabeza del Capellan mayor y Capellanes de la Sra. Reina Doña Catalina, unida á la de Sres. Reyes Nuevos de Toledo.

Se hace el presente anuncio en la GACETA DE MADRID á los efectos convenientes y á fin de que le sean entregados á su apoderado D. Cipriano Sanchez Minaya por la persona en cuyo poder

Madrid 20 de Julio de 4870. — Cipriano Sanchez Minaya.

TABIÉNDOSE EXTRAVIADO DOS PRIVILEGIOS DE JUROS, uno de 38.500 mrs. y otro de 32.000 mrs. en alcabalas de Madrigal, y á favor del hospital real de dicha villa, se suplica á la persona que tenga noticia de su paradero se sirva dar aviso à Don Francisco Moreno Cañas, apoderado de dicho Municipio, que vive calle de la Gorguera, núm. 17, cuarto principal.—Francisco More-

TABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JURO en pergamino que á continuacion se expresan, se suplica á la persona en cuyo poder existan los entregue á D. Francisco Seco de Cáceres, que vive en esta capital, Carrera de San Jerónimo, número 34, cuarto tercero izquierda:

Tres en cabeza de Doña Ana de Velasco y sus hijos los herederos de Doña Luisa Manrique de Lara, Marquesa de Hinojosa, y D. Juan de Mendoza, y despues D. Rodrigo Manuel Manrique de Lara, el primero de 75.000 mrs., el segundo de 228.492 y el tercero de 750.000 id., situados en salinas de Andalucía y costa de

Otro en cabeza D. Juan de Mendoza, Marqués de San German de 375.000 mrs., situado en las alcabalas de realengos de Córdoba. Otro en cabeza de Doña Ana María de Mendoza, de 510.000 ma-

ravedís, situado en alcabalas de Madrid. Otro en cabeza de D. Rodrigo Velarde de Valderrama, patrono Capellan de la que fundó D. Lope Ruiz de San Cebrian en San-

TRABIÉNDOSE EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO EN PERGA-la mino del juro de 450.000 mrs., á 20.000 el millar, en el cuarto medio por 400 de Soria, en cabeza del Ayuntamiento de Pastrana, se suplica á la persona que tenga noticia de su paradero se sirva dar aviso á D. Francisco Moreno Cañas, apoderado de dicho Municipio, que vive calle de la Gorguera, núm. 17, cuarto principal. Francisco Moreno Cañas.

TABIÉNDOSE EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO EN PER-gamino del juro de 44.950 mrs. en el segundo medio por 400 de Soria, en cabeza del Ayuntamiento constitucional de Medinace li, se suplica á la persona que tenga noticia de su paradero se sirva dar aviso á D. Francisco Moreno Cañas, apoderado de dicho Municipio, que vive calle de la Gorguera, núm. 47, cuarto principal.—Francisco Moreno Cañas.

X-4335

TABIENDOSE EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO EN PERgamino del juro de 56.022 mrs. en millones de Tolcdo y en cabeza del Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Camare-na, se suplica á la persona que tenga noticia de su paradero se sirva dar aviso á D. Francisco Moreno Cañas, apoderado de dicho Municipio, que vive calle de la Gorguera, núm. 47, cuarto principal.—Francisco Moreno Cañas.

TABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JURO en pergamino que se expresarán, se suplica á la persona que los tuviere los presente á D. Cárlos María Rebollo, calle de Hortaleza, 70 y 72, segundo izquierda, como apoderado del Ayuntamiento y Cabildo eclesiástico de Torrelaguna, á quienes perte-

Un privilegio en pergamino de 187.500 mrs. en el Almojari-fazgo mayor de Sevilla y en cabeza de Juan Gaitan. Otro de 15.000 mrs. en alcabalas de Pinto, en cabeza de los pa-

tronos de las memorias que fundó en la parroquial de Torrelagu

na Fernando Lopez. Otro de 24.480 mrs, en el segundo medio por 100 de Talavera,

en cabeza de la cofradía 'del Santísimo Sacramento de la parroquial de la Magdalena de id.

Madrid 18 de Julio de 1870.-Cárlos María Rebollo Gutierrez. X - 4567

CE HAN EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE LOS JUROS

Siguientes:
Uno de 75.000 mrs. en millones de la provincia de Galicia, en cabeza del oficio de Alguacil mayor de Millones de Vivero.
Otro de 14.000 mrs. en alcabalas de la villa de Vivero, en ca-

beza del Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Vivero. La persona en cuyo poder existan se servirá entregarlos á Don José Diaz Gonzalez, que vive calle de los Estudios, núm. 4, cuarto

segundo. Madrid 20 de Julio de 1870.—José Diaz Gonzalez.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JURO en pergamino que adelante se determinarán, se suplica á la persona en cuyo poder existan los entregue á D. Juan Calvo en esta capital, calle de Jardines, núm. 43, tercero derecha: Uno en cabeza de D. Pedro Lopez de Verástegui, en alcabalas

de Sevilla, de 285.620 mrs. Otro en cabeza de D. Alvaro Beltran, en millones de Sevilla,

de 138.966 mrs. Otro en cabeza del padre mayor y hermanos del Hospital de la Misericordia de Sevilla, situado en salinas de Badajoz, de 57.694

Otro en cabeza del Hospital de la Misericordia de Sevilla, hermano mayor y hermanos, pobres mujeres del Cristo de los Dolores, Simon Pineda y Alvaro Beltran, de 16.096 mrs., situado en

alcabalas de Sevilla. Cinco id. en cabeza de D. Iñigo Villavicencio, Doña Luisa de la Cerda y sus hijos D. Francisco Cabreros y D. Luis Arauz, situados en el Almojarifazgo mayor de Sevilla, à saber: uno de 30.000 maravedis; otro de 35.674; otro de 39.375; otro de 14.183, y otro

Uno en cabeza de D. Luis Celis de Cabrera y sus sucesores en

el mayorazgo que fundó Estéban Lopez, situado en el Almojari-fazgo mayor de Sevilla, de 210.528. Otro en cabeza de Estéban Lopez, en la misma situacion que

el anterior, de 57.694 mrs. Otro en cabeza de D. Juan Percz Enriquez, situado en el Almojarifazgo mayor de la ciudad de Sevilla, de 222.224 mrs.—Juan X--1565

ABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS SIGUIENTES PRIVILE-gios de juros, la persona que los tenga los entregará en la pla-za de Celenque, núm. 1, cuarto tercero:

Juros.

Uno de 487.500 mrs. en alcabalas de Trujillo y cabeza del Capitan García de Vargas Calderon.

Uno de 74.060 mrs. en cabeza del Capitan D. Lorenzo Bolaños Calderon, sobre renta general del tabaco.—Juan Fernandez. X-4564

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS JUROS SIGUIENTES: Uno de 57.970 mrs. en cabeza de Doña María de Ledesma Maldonado.

Otro de 75.000 mrs. en cabeza de Doña Clara Bretendona. Otro de 93.435 mrs. en cabeza de Doña Luisa Bretendona. Todos tres situados en el Almojarifazgo mayor de Sevilla. La persona que tenga los privilegios los entregará en la plaza

de Celenque, núm. 1, cuarto tercero.—Juan Fernandez.

TABIENDO SUFRIDO EXTRAVIO LOS PRIVILEGIOS EN pergamino de los juros que á continuacion se expresan, la persona en cuyo poder se encuentren se servirá presentarlos en la casa del Excmo. Sr. Conde de Castrillo y Orgaz, calle de Jacometrezo, núm. 64, como patrono del colegio de la Vera-Cruz de Aranda de Duero: Uno de 49 de Diciembre de 4638, de 432.570 mrs. de juro,

å 20.000 el millar, situado en millones de Búrgos, en cabeza del Capellan mayor y Capellanes del colegio de la Vera-Cruz, extra-muros de la villa de Aranda de Duero. Otro de 45 de Noviembre de 4643, de 44.643 mrs., de á 20.000

el millar, en la propia renta y cabeza. Otro de 21 de Mayo de 4638, de 217.336 mrs., de á 20.000 el

millar, en la misma renta y cabeza. Otro de 15 de Diciembre de 1643, de 34.000 mrs., de á 20.000 el

millar, en dicha renta y cabeza. Otro de 6 de Junio de 1626, de 41.000 mrs., de á 20.000 el millar, situado en las alcabalas de Santo Domingo de Silos, en caza del referido colegio.

Otro de 23 de Agosto de 1627, de 27.943 mrs., de á 20.000 el millar, en la alcabala de la Merindad de Santo Domingo de Silos,

en cabeza del mencionado colegio. Madrid 20 de Julio de 4870.—P. P. de la testamentaría del Conde de Castrillo y de Orgaz, Francisco Miguel Fraile. X-1562

TABIÉNDOSE EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO DE JURO en pergamino que adelante se dirá, se suplica à la persona en cuyo poder exista lo entregue al Sr. D. José Antonio Valls, que vive en esta capital, calle de la Concepcion Jerónima, 25, principal: Un privilegio en cabeza de Doña María Villavicencio, su fecha 49 de Octubre de 4572, de 37.500 mrs., situado en el Almojarifaz-

Madrid 20 de Julio de 1870.—José Antonio Valls. TABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PER-

gamino de los juros que á continuacion se expresan, se su-plica á la persona que sepa su paradero se sirva dar aviso á Don Felipe Michel, que vive en Chamberí, calle del Cardenal Cisneros, número 6, principal: Un juro de 48.586 mrs., situado en millones de Guadalajara, en

cabeza de la Priora y monjas del convento de Santa Isabel de re-coletas agustinas de Madrid. Otro de 17.366 mrs. en el primer medio por 100 del tabaco, en cabeza del monasterio de recoletas agustinas de Santa Isabel de

Otro de 75.000 mrs. en millones de Toledo, en cabeza de la Priora del convento de Santa Isabel la Real de Madrid, como pa-

trona de las memorias que fundó en dicho convento Luisa de la Madre de Dios. Otro de 4.725.000 mrs. en millones de Galicia, en cabeza de la

Priora y religiosas del real convento de Santa Isabel de Madrid.
Otro de 90.000 mrs. en el servicio ordinario de Orense, en ca-

beza del convento real de Santa Isabel de Madrid.
Otro de 135.000 mrs. en servicio ordinario de Tuy, en cabeza del monasterio de Santa Isabei de Madrid.

Otro de 26.000 mrs. en la renta de naipes, en cabeza de D. Pedro Alvarez de Campos y Domingo Melendez, y por ellos el convento y religiosas de Santa Isabel agustinas recoletas de esta Otro de 74.013 mrs. en el cuarto medio por 100 de Cuéllar, en

cabeza del referido convento. Otro de 38.728 mrs. en el Almojarifazgo de Indias y en igual

Otro de 481.440 mrs. en millones de Córdoba, en cabeza de la

Priora y religiosas carmelitas de Nuestra Señora de las Maravillas de Madrid

Otro de 16.459 mrs. en salinas de Espartinas, en cabeza de Cosme Ruiz Embicio.

Otro de 37.500 mrs. en media anata de mercedes, en cabeza de la Priora y monjas del convento de carmelitas recoletas de las Maravillas de Madrid.

Otro de 56.464 mrs. en el primer medio por 100 de Madrid, en cabeza del monasterio de las Maravillas carmelitas de esta corte. Otro de 792.636 mrs. en el segundo medio por 100 de Madrid, é

igual cabeza. Otro de 38.432 mrs. en salinas de Atienza, en cabeza de la

Priora y religiosas del convento de Maravillas de Madrid. Otro de 46.889 mrs. en media anata de mercedes, en cabeza del convento de carme!itas reco!etas de Madrid.

Por encargo de D. Felipe Michel, Gregorio García. X--4558

TXTRAVÍO DE JUROS EN CABEZA DE DOÑA MARÍA

Exquerra de Rozas:
Uno de 60.689 mrs. en millones de Segovia.

Otro de 40.901 mrs. en millones de Búrgos. Otro de 68.000 mrs. en salinas de Atienza.

Otro de 93.750 mrs. en carta-libramiento general de 20 de Setiembre de 1681 sobre las tierras del Condado de Benavente.

Otro de 62.287 mrs. en cabeza del Licenciado Jerónimo de Ezquerra y Agüero, en millones de Segovia.

Otro de 62.817 mrs. en cabeza de Juan Conde de Cerecedo, en

millones de Búrgos. Otro de 33.879 mrs. en cabeza de Gonzalo Manuel del Rio, en salinas de Atienza.

Otro de 40.833 mrs. en cabeza del Licenciado Francisco Lopez Lobino ó carta-libramiento general de 22 de Abril de 1676, en millones de Valladolid.

La persona que tenga los privilegios los entregará en la calle de Meson de Paredes, núm. 50, principal.—J. Gutierrez. X—1557

SE HAN ENTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JUROS que pertenecian al Ilustre Cabildo y Dean de Córdoba, y son los

Un juro en pergamino de 214.200 mrs. en salinas de Badajoz, en cabeza del Dean y Cabildo de la santa iglesia de Córdoba, como patronos y administradores de las memorias y obras pias que fundaron D. Juan de Valderrama y Fernan Sanchez de Castillejo.

Otro de 78.750 mrs. en igual renta y cabeza. Otro de 400575 mrs. en tercias de Córdoba, en igual cabeza. Otro de 47.653 mrs. en id. id.

Otro de 49.502 mrs. en tercias de Córdoba, en cabeza del Dean y Cabildo de la santa iglesia de Córdoba, como patronos de la meznoria que fundó Juan de Leon.

Otro de 90.500 mrs. en igual renta y en cabeza de Fernando

de Soto. Otro de 101.770 mrs. en alcabalas del realengo de Córdoba, en cabeza de Fernando de Soto.

Otro de 425.000 mrs. en igual renta y cabeza. Otro de 36.764 mrs. en millones de Córdoba, en cabeza de Fernando de Soto y Doña Isabel de \aldivieso y Rojas, como patronos de ciertas memorias.

Otro de 10.227 mrs. en igual renta y cabeza.

La persona que supiere su paradero se servirá avisar á su apoderado, que vive calle de Atocha, 38, tercero izquierda. Madrid 20 de Julio de 1870.--Robustiano Boada.

HABIENDO SUFRIDO EXTRAVIO LOS PRIVILEGIOS DE juro en pergamino que se expresarán, correspondientes al Capellan mayor y Capellanes de la real capilla de Granada, se supli-

ca á quien los tenga los presente à D. Cárlos María Rebollo, que vive en la calle de Hortaleza, números 70 y 72, segundo izquierda:
Un privilegio en pergamino en servicios ordinario y extraordinario de Segovia, de 83,388 mrs., en cabeza del Capellan mayor y Capellanes de la real capilla de Granada.

Otro de 250.089 mrs. en igual cabeza, expedido en 4642 por el Sr. Rey D. Felipe V.

Otro en igual cabeza, expedido por dicho Monarca en 23 de Cetubre de 1662, de 130.622 mrs. Otros dos de 346.000 y 237.200 mrs. en alcabalas de Granada, y cabeza del Capellan mayor y Capellanes de la real Nuestra Se-

nora de la O de Granada. Madrid 18 de Julio de 1870. Cárlos María Rebollo Gutierrez. X-1568

ABIÉNDOSE ENTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JUROS ABLENDUSE EXTRAVIADO LOS TRAVIADO LOS TRAVIADO LOS TRAVIADO LOS EXTRAVIADO LOS EXTRAVIADOS EXTRA los entregue à D. Fernando Domingo Lopez, calle de Meson de Paredes. núm. 25:

Uno de 56.250 mrs. sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza del Licenciado Juan Sanchez.

Otro de 60.000 mrs. id. id., en la de id.

Otro de 80.000 mrs. id. id., en la de id.
Otro de 80.000 mrs. id. id., en la de id.
Otro de 62.500 mrs. id. id., en la de D. Anton de Armijo.
Otro de 32.041 mrs. id. id., en la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquial de Omnium Sanctorum de Sevilla.
Otro de 372.574 mrs. en alcabalas de Ecija, en las memorias y

obras pias por Doña Francisca Venegas. Otro de 200 ducados de renta en el Almojarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de Anton ó Juan Gomez por real cédula de 4 de Junio de 1374.

OON OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA Y EFICAZmente las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte à los señores suscritores de provincias se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, dirigiéndolas á esta Administracion por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscricion; y con respecto á los señores suscritores de Madrid, habran de hacer sus reclamaciones dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del número reclamado; en la inteligencia de que trascurridos dichos plazos se exigirá el importe de los ejemplares de la GACETA que se pidan.

PROSODIA ORTOGRÁFICA Y CATÁLOGO DE VOCES DE dudosa acentuacion y escritura, obra póstuma del Ilustrísimo Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Se vende al precio de una peseta cada ejemplar en la imprenta de los Sres. Rojas, Valverde 16. y en las principales librerías.

RECTIFICACION.

En el anuncio de extravío de privilegios de juros publicado en la Gaceta del dia 18 del actual, y señalado con el registro X-1507, donde dice: convento de Santa Clara, franciscas de Lemo; léase: convento de Santa Clara, franciscas de Luno.

SANTOS DEL DIA.

San'a Práxedes, virgen; San Victor, mártir, y San Daniel, Profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

Observatorio de Madrid.

observaciones meteorológicas del dia 20 de julio de 1870.

HORAS.	ALTURA del baróme- t.o reducida á 0° y en mi-	TERM METRO		edad del aire. DIRECCION		ESTADODEL CIRLO.	
Barton	límet: os.	seco.	humede- cido.	y clase del viento.			
Idem mínin Dif Temperatur Idem máxin Idem id. de	710,68 710,94 705,85 708,24 708,72 a máxima d na de id erencia a mínima d na al sol, á a entro de una	le la tierr 1,47 metr 1 esfera d	la sombr a, á cielo os de la t le cristal.	E. S. S. O. E. S.	Idem Idem Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. 36,3 48,5 47,8 47,2 45,4 61,4	

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 20 de Julio de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

	BAROMETRO.	TERMÓME Seco.		твимо́метко húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
	mm	•		•		mm
6 de la mañana.	707,79	18,9)	14,6	61	10,1
9 de la mañana.		24,		18,2	52	12,3
12 del dia	707,74	29,8		19,4	36	11,5
3 de la tarde		32,		20,2	28	10,8
		29,		19,2	34	
6 de la tarde						44,4
9 de la noche		23,		16,8	48.	10,6
12 de la noche	707,40	21,		15,4	1 55	10,0
		mm	Ter	nperatura n	náxima al sc	• 10
Presion barométi	ica máxi-		(-	1862)	<i></i>	. 48,4
ma (4862)		712,45	١,	,		•
Idem id. mínima (Llu	via media (en los cinc	$_{\rm o}$ mm
Diferencia		8,61		ños		
Differ enterus.		0,0.	Lli	ivia máxima	(4864)	
Temperatura má:	vima á la	•	Lite	t i id iiid.tiiiid	(100),	• •,-
sombra (1862)		39,4	Ev	aporacion n	edia en lo	s mm
Idem mínima id.		43,6		inco años		
Diferencia		25,8		em máxima		
1865 á 1869.						

1	BARÓMETRO.	TERMÓME	TRO	TERMÓMETEO	HUMEDAD	TENSION.
1	BAROMETRO.	seco.		húmedo.	relativa.	Tansion.
	$\mathbf{m}\mathbf{m}$	0		•		mm
6 de la mañana.	706,49	18,3	;	43,9	62	9,7
9 de la mañana.	706,69	24,4	,	16,8	47	40,5
12 del dia	706,53	27,9) -	48,0	40	10,5
3 de la tarde	705,48	30,9	2	19,6	38	44,6
6 de la tarde	705,03	28,9	2	18,7	44	41,4
9 de la noche	705,95	22,8		15,1	44	8,9
12 de la noche	706,38	19,	7	14,4	57	9,6
ł		mm i	Ter	nperatura r	náxima al s	ol •
Presion barométri	ica máxi-		(·	1ช์67)	<i>.</i>	46,9
ma (4866)		740,52		,		mm
Idem id. mínima (4		701,49	Llu	via media	en los cin	co.
Diferencia		9,03				
1			Llu	ıvia máxim	a (1867)	11,8
Temperatura máx		0.50	177			mm
sombra (1867)		37,2			media en l	
Idem mínima id. (4		43,9			(4967)	
Diferencia	· · · · · · · · •	23,3	1 tae	m maxima	(1867)	\dots 4,2

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 20 de Julio de 4870.

LOCALIDADES-	barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	tura tura en grados centesi- males.	del viento.	FUERZA del viento.	del ciele.	ESTADO de la mar.
Bilbao	767,6	22,2			Cubierto	Tranq.
Oviedo	766,6	25,8			Cási desp.º	»
Coruña, á 7 h.	763,4	21,2			Despejado.	Tranq.*
Santiago	763,5	26,3	N. E	Idem	Idem	»
Oporto	>>	>>	»	»	»	,»
Lisboa	762,4	25,7	S. S. O.	Calma	Nubecillas	Bella.
Badajoz	»	28,0			Despejado.	»
S. Fern., á 7 h.	764,5	28,8			Idem	G. oleaje.
Sevilla		32,8			Idem	»
Tarifa	760,3	25,5		Huracan.		G. oleaje.
Granada	765,6	25,3			Idem	» ·
Alicante	767,6	30,0			Idem	Tranq.a
Murcia	766,4	27,4			Idem	, »
Valencia	766,7	29,0			Idem	»
Barcelona	764,4	26,0		Idem		Tranq.2
Zaragoza	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	24,8		Idem		»
Soria	764,7	23,2		Calma		»
Búrgos	766,8	18,9		Viento		»
Valladolid	767,7	20,0		Brisa		»
Salamanca	765,7	25,2		Idem		»
Madrid	764,6	28,4		Idem		»
Ciudad-Real	765,4	29,8		Calma		»
Albacete	765,0	25,0			ldem	l "
Brest (7 horas).		17,2			Brumoso	
Bayona (idem).		21,0			Cubierto	
Cette (idem)	768,0	27,0			Despejado. Idem	
Marsella (idem)	763,7	22.6	[IN. IN. E.	nuem	nuem	Cama.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (4). Observaciones meteorológicas del dia 12 de Julio de 1870.

	BAROMETRO	en grados del vap	TENSION	vapor numerab	VIENTO.		ESTADO	
HORAS.			del vap o r de agna.		Di- reccion.	Fuerza.	del cielo.	
	milíms.	•	milíms.			grams.		
m. n.	761.1	21,5	14.0	74	NO	92 、	l	
2	761,3	21,2	13,4	72	NO	120	1	
4	761,1	20,8	13,6		NO	4		
6 8	761.2	20,4	14,2	80	NO	95		
	. 761,2	21,2	45,0		N	30	X* 3	
10	761,6	23,0	15,2	73	NO	20	Nuboso en la	
m. d.	761,3	24,0	15,0	67	0	60	manana y des-	
2	760,6	24,4	14,7	65	0	50 /	pejado en el	
4	760,0	24,5	16,3		0	60	resto del dia.	
6	759,4	23,5	47,9		ONO	60		
8	759,6	22,8	17,4	84	ONO	30	l	
10	760,2	22,0	17,2	88	Calma.	0	·	
m. n.		21,0	16,8	91	Idem	0 /		
Temperatura máxima del dia 32°.9								
Temperatura minima del dia								
Temperatura máxima al sol								
Evaporación en las 9/ horas								

9,5 milímetros.

Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Evaporacion en las 24 horas.....

Lluvia en las 24 horas.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 20 DE JULIO DE 1870.

Fondes públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 23-95, 90, 65, 85, 40, 30, 40 y 45; 23-50 pequeños; á plazo, 23-60 y 45 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 30-00 y 28-00. Deuda del personal, id., 20-25.

Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série, id., 95-25

Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 400 interés anual, id., 64-50, 30, 63-60 y 70; no publicado, 64-00 d.

Acciones de carreteras generales, 6 por 400 anual, emision de 31 de Agosto de 4852, de 2.000 rs., publicado, 69-60 y 68-50.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 46-60

Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 44-75. Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs., id., 43-00. Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 433-00.

Cambios.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-80. París á 8 dias vista, 5-48 y 5-47 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete	par p.	»	Lugo	par p.	>>
Alicante))	118	Málaga	1	»
Almería	par.	»	Murcia	»	4[4 p.
Avila	1[4 d.	»	Orense	par.	»
Badajoz	· »	414 d.	Oviedo	»	114 d.
Barcelona	»	ន ្ទន	Palencia	>>	1 [2 d.
Bilbao	par.	'n	Pamplona		»
Búrgos	par.	»	Pontevedra	'n	418
Cáceres	par.	»	Salamanca	318	»
Cádiz))	314	San Sebastian	, «	314
Castellon	par p.	»	Santander	»	318
Ciudad-Real	114	»	Santiago	»	118 d.
Córdoba	par.	»	Segovia	»	118
Coruña	·»	412 d.	Sevilla	»	518
Cuenca	par d.	»	Soria	»	»
Gerona	par.	»	Tarragona	»	118
Granada	par d.	»	Teruel	par.	»
Guadalajara	112	»	Toledo	112	»
Huelva	4 i 2 d.	»	Valencia	»	112
Huesca	par.	>>	Valladolid	>>	5 8
Jaen		×	Vitoria		1 4
Leon	318	ν	Zamora	174	23
, Lérida	par.	»	Zaragoza	'n	114 p.
Logroño) »		<u> </u>	

Bolsas extranjeras.

Lóndres 49 de Julio. — Consolidados, 89 á 1/8.

París 49 de Julio. — 3 por 400, á 66-10. — 4 1/2 por 400, á 97-50. — Fondos españoles: 3 por 400 interior, á 24 1/2. — Idem exterior, á 24.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo

Carne de vaca, de 12 pesetas á 14 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 54 á 60 céntimos de peseta la libra, y á peseta 16 céntimos el

kilógramo. Idem de carnero, de 54 á 60 céntimos de peseta la libra, y á peseta 34 céntimos el kilógramo. Idem de ternera, de una peseta á una peseta 25 céntimos de peseta la

Tocino añejo, de 20 pesetas á 20 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, y de una peseta 74 céntimos de peseta á una peseta 78 céntimos de peseta el kilógramo.

Jamon, de una reseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos de

Jamon, de una reseta 25 centimos de peseta a una peseta 50 centimos de peseta la libra.

Pan de dos libras, de 35 á 44 céntimos de peseta.

Garbanzos, de 9 á 46 pesetas la arroba, de 36 á 65 céntimos de peseta la libra, y de 78 céntimos de peseta á una peseta 39 céntimos de peseta el kilógramo.

Judías, de 5 pesetas y 49 céntimos de peseta á 7 pesetas la arroba, de 22 á 29 céntimos de peseta la libra, y de 48 á 64 centimos de reseta el libraremo.

kilógramo. Arroz, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 ú 26

céntimos de peseta la libra, y de 44 á 57 céntimos de peseta el kilógramo. Lentejas, de 4 pesetas 50 céntimos de peseta á 5 pesetas la arroba, de 49 á 20 céntimos de peseta la libra, y de 39 á 44 céntimos de peseta el ki-Carbon vegetal, á una peseta la arroba, y 9 centimos de peseta el kiló-

Idem mineral, á una peseta y 42 céntimos de peseta la arroba, y 40 céntimos de peseta el kilógramo.

Cok, á 87 céntimos de peseta la arroba, y 8 céntimos de peseta el kiló-

Jabon, de 8 á 42 pesetas la arroba, y de 32 á 48 céntimos de peseta la li-bra, y de 70 céntimos de peseta á una peseta 6 céntimos de peseta el kiló-

gramo.

Patatas, de 2 á 2 pesetas 13 céntimos de peseta la arroba, de 8 á 9 céntimos de peseta la libra, y de 47 á 49 céntimos de peseta el kilógramo.

Aceite, de 14 pesetas 25 céntimos de peseta á 14 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 57 á 59 céntimos de peseta la libra, y de 14 pesetas 40 céntimos de peseta é 14 pesetas 60 céntimos de peseta el decálitro.

Vino, de 5 pesetas 49 céntimos de peseta á 7 pesetas la arroba, de 18 á 22 céntimos de peseta el cuartillo, y de 3 pesetas 40 céntimos de peseta 4 pesetas 34 céntimos de peseta el cuartillo.

Petróleo, á 37 céntimos de peseta el cuartillo.

Trigo, de 13 pesetas á 14 pesetas 50 céntimos de peseta la fenega y de

Trigo, de 13 pesetas á 14 pesetas 50 céntimos de peseta la fanega, y de 2 pesetas y 34 céntimos de peseta á 2 pesetas 61 céntimos de peseta el de-

Cebada, de 5 pesetas y 50 céntimos de peseta á 6 pesetas la fanega, y de 99 céntimos de peseta á una peseta y 8 céntimos de peseta el decálitro.

Nota.— Reses degolladas ayer: Vacas.

Carneros	544 468 48 59
TOTAL	909

Su peso en libras.... 72.244. — Idem en kilógramos:... 33.257°276.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de Julio de 4870. = El Alcalde primero, Manuel Marío José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.-A las nueve de la noche.-Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.—Blondin y debut de Madame Blondin.

JARDIN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve de la noche. — Funcion de teatro.—Banda y fuegos.—Entrada, una peseta.

Campos Elíseos. - No hay funcion para dar lugar á los preparativos del simulacro de combate naval que se efectuará mañana.

IMPRENTA NACIONAL.